ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC	**Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	Lote 1 39111500 56101700 56112100 72151500 72152300 72153600 82151500 Lote 2 55101500 55121700 55121900 72154000 82121500 82151500
	Valor Estimado según Plan	$2.160.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Identificación Proyecto	8129 “Optimización del servicio a la ciudadanía para aumentar la confianza en la administración distrital de Bogotá D.C.”	
Código BMP – Banco de Proyectos de Inversión Pública	2024110010193	
Programa Plan de Desarrollo	39- Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana	
Acta de Comité de Contratación	Comité Extraordinario No. 36 del 06 de noviembre de 2026	
Delegación Nro.	Resolución 204 del 10 de abril de 2026	
Modalidad de selección y fundamentos jurídicos.	De conformidad con el literal d) del numeral segundo del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Resolución 706 de 2026, *“por la cual se Declara Desierto el Proceso de Selección por Licitación Publica Nro. SGA-LP-002-2026”*, el presente proceso deberá adelantarse mediante la modalidad de Selección Abreviada. Posterior a la referida declaratoria de desierto, la Entidad mantiene la necesidad de implementar el nuevo modelo de operación en los puntos priorizados de la Red CADE, con el fin de optimizar las condiciones de atención a la ciudadanía, para lo cual requiere el suministro e instalación de mobiliario y elementos de identidad visual, en cumplimiento del proyecto 8129 *“OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA PARA AUMENTAR LA CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.”*, a cargo de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía y de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la.	

	Ciudadanía, para lo cual, en el PAA de la Entidad se mantuvo el ID 1797. En este sentido, y de acuerdo con las razones que justificaron la declaratoria de desierto de la referida licitación, la Entidad optimizó el alcance técnico, precisó las especificaciones técnicas y cantidades y modificó la estructura económica mediante la exclusión del esquema AIU para reflejar directamente los valores con IVA. **División en lotes o segmentos.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala al tipo de entregable como una causal para la división en lotes o segmentos, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y como resultado del Estudio de Mercado y Análisis del Sector, considera necesario dividir en lotes el presente proceso de contratación de la siguiente manera: • **Lote 1. Mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio.** • **Lote 2. Identidad visual.** La división obedece a la diferencia técnica y funcional entre los componentes del proyecto. El Lote 1 comprende el mobiliario y los elementos complementarios, mientras que el Lote 2 se concentra en la identidad visual. Si bien los dos integran el modelo de experiencia de la Red CADE, su naturaleza técnica, operativa y productiva es distinta y cada uno exige capacidades especializadas propias. El Estudio de Mercado y Análisis del Sector evidenció que estas capacidades se encuentran en empresas de sectores distintos, y también en empresas que reúnen ambas especialidades. Por esa razón, la división en lotes no restringe la participación: cada interesado podrá presentar oferta para uno de los lotes o para los dos, siempre que acredite los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en cada caso. Adicionalmente, la estructuración adoptada promueve la división de procesos con el fin de facilitar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas – Mipymes. En este sentido, la segmentación permite ampliar las posibilidades de participación de empresas especializadas en componentes específicos del proyecto, evitando concentrar en un único proceso requisitos técnicos, financieros y de experiencia que podrían restringir el acceso de oferentes con capacidad para ejecutar alguno de los componentes de manera independiente. De igual forma, la división facilita la gestión técnica y operativa del proyecto, permitiendo una ejecución más especializada y eficiente de acuerdo con la naturaleza de cada componente.

	Finalmente, se aclara que en la etapa de solicitud de cotizaciones no se establecieron requisitos habilitantes relacionados con experiencia específica, razón por la cual algunos proveedores presentaron cotización sobre la totalidad de los componentes. No obstante, ello no desvirtúa la necesidad de dividir el proceso en lotes para efectos de participación, especialización y acreditación de experiencia dentro del proceso de selección. **NOTA.** Los proponentes podrán presentar oferta para uno o ambos lotes, de manera independiente, sin que ello genere restricción o exclusión en el proceso. En caso de presentarse a ambos lotes, deberán cumplir con los requisitos técnicos, financieros y de experiencia exigidos para cada uno de ellos. La división por lotes no afecta el carácter integral del proyecto, por lo cual la ejecución deberá garantizar la articulación entre los componentes, asegurando coherencia en la implementación del modelo de experiencia en los puntos priorizados de la Red CADE. **Fomento a la ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la oportunidad y conveniencia de incorporar dentro del presente proceso de contratación condiciones orientadas a promover que, durante la ejecución del contrato, el contratista vincule población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando en todo caso las condiciones de calidad requeridas para la ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes. Como resultado de dicho análisis, y atendiendo las características técnicas del objeto contractual y las necesidades descritas en el Anexo Técnico, la Entidad determinó que no resulta procedente establecer esta condición como obligación de ejecución contractual. Lo anterior obedece a que el contrato comprende actividades especializadas que requieren personal con formación, experiencia y capacidades técnicas específicas para el desarrollo de los componentes objeto de contratación, así: • **Lote 1. Mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio.**

	• **Lote 2. Identidad visual.** Teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance técnico de las actividades a desarrollar y las obligaciones previstas en el presente proceso de contratación, la adecuada ejecución del contrato demanda la participación de personal con formación académica, experiencia profesional y capacidades técnicas especializadas en áreas relacionadas con arquitectura, diseño, identidad visual, señalética, coordinación técnica, producción e implementación. En consecuencia, resulta necesario conformar equipos de trabajo con perfiles idóneos, experiencia específica y conocimientos especializados, condiciones indispensables para garantizar la calidad de los entregables, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales. No obstante, lo anterior no limita la posibilidad de que el futuro contratista, en ejercicio de su autonomía organizacional y de sus políticas de responsabilidad social, implemente estrategias de inclusión laboral o vinculación de población vulnerable en aquellas actividades operativas, logísticas o de apoyo que sean compatibles con las exigencias técnicas, de calidad y seguridad requeridas para la ejecución del contrato. **Monto agotable:** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, entendido como un presupuesto máximo estimado que será ejecutado de manera progresiva conforme a las necesidades de la Entidad. Los valores ofertados por el proponente corresponderán a precios unitarios. Las cantidades estimadas de cada ítem se establecieron a partir del diagnóstico de necesidades y las condiciones físicas y funcionales de los espacios de atención a la ciudadanía en los puntos priorizados de la Red CADE, considerando las tipologías definidas y los lineamientos de diseño del nuevo modelo de experiencia. Para su determinación, se tuvieron en cuenta las áreas y cantidad de espacios a intervenir o señalizar, en los puntos priorizados, la composición y distribución funcional del mobiliario y los elementos de identidad visual requeridos en cada espacio, de acuerdo con su capacidad, dimensiones, condiciones de uso, circulación y criterios de accesibilidad, en concordancia con la normativa técnica aplicable. Estas estimaciones, sustentadas en los diagnósticos, esquemas de distribución elaborados para los puntos de atención, constituyeron la base para la estructuración del presupuesto oficial y la realización del estudio de mercado mediante precios unitarios, permitiendo establecer la trazabilidad entre las necesidades identificadas, las cantidades proyectadas y los recursos presupuestados.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

Soporte técnico para la estimación de cantidades – Lote 1

Las cantidades estimadas para el Lote 1 se determinaron a partir de la planimetría existente de los tres (3) puntos de atención priorizados. Con base en esta información, se identificaron las principales zonas abiertas destinadas a la atención a la ciudadanía, principalmente salas de espera y espacios de información, excluyendo las áreas correspondientes a los módulos de atención, técnicas y de servicio. Estas zonas comprenden una superficie aproximada de 1.300 m², sobre la cual se elaboraron esquemas de distribución funcional del mobiliario y los elementos complementarios, siguiendo los lineamientos arquitectónicos establecidos por RenoBo. Adicionalmente, se consideraron áreas específicas destinadas al bienestar de los servidores.

La estimación del mobiliario y los elementos vegetales se realizó conforme a las tipologías y su distribución espacial proyectada, considerando las condiciones de circulación, funcionalidad y aprovechamiento de los espacios. Para las luminarias se adoptó una relación aproximada de una (1) unidad por cada 7 m² y para los murales gráficos se proyectaron tres (3) unidades por punto de atención.

Ítem	Cantidad estimada	Criterio técnico de estimación
Puff / butaco	300	Distribución de módulos individuales de asiento en las zonas de espera e información de los tres puntos priorizados, considerando configuraciones flexibles y áreas de circulación.
Silla esquinera	150	Distribución de elementos esquineros en las configuraciones modulares de mobiliario, para conformar agrupaciones de asientos y optimizar el aprovechamiento del espacio.
Silla con espaldar	55	Disposición de módulos de asiento con respaldo en las zonas de espera, conforme a las tipologías de mobiliario y los esquemas de distribución funcional.
Mesa modular	50	Distribución de superficies de apoyo integradas a las configuraciones de mobiliario y a las actividades previstas en los espacios de atención.
Mobiliario para sala de estar de servidores	16	Distribución funcional de las áreas priorizadas para el bienestar de los servidores en los tres puntos de atención.
Luminarias lineales LED	190	Estimación de una (1) luminaria por cada 7 m² de superficie priorizada, aplicada sobre los 1.300 m² identificados, con una cantidad aproximada de 190 unidades.
Conjunto vegetal	60	Distribución de elementos vegetales integrados a las tipologías de mobiliario y a las configuraciones espaciales proyectadas.
Murales gráficos	9	Proyección de tres (3) murales por cada uno de los tres (3) puntos de atención priorizados.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

Soporte técnico para la estimación de cantidades – Lote 2

Las cantidades estimadas para el Lote 2 se determinaron a partir del número de puntos de atención activos de la Red CADE (doce (12) CADE y nueve (9) SuperCADE), la cantidad y tipología de espacios en cada uno de ellos y los lineamientos de identidad visual del nuevo modelo de experiencia.

La estimación se realizó mediante criterios de asignación por punto de atención, clasificación de avisos según sus dimensiones, identificación de espacios y módulos, y proyecciones de elementos de orientación e información, considerando las diferencias de escala y configuración funcional entre CADE y SuperCADE.

Ítem	Cantidad estimada	Criterio técnico de estimación
Manual de Identidad Visual	1	Elaboración de un (1) documento técnico unificado para establecer los criterios de aplicación de la identidad visual en los puntos de atención de la Red CADE.
Aviso de acceso exterior menor a 8 m²	11	Estimación de un (1) aviso por punto de atención, clasificado según las dimensiones del acceso y el área requerida para su instalación.
Aviso de acceso exterior de 8 m² a 15 m²	10	Clasificación de los avisos proyectados conforme a las dimensiones y condiciones físicas de los accesos identificados.
Aviso de acceso exterior de 15,1 m² a 23 m²	1	Proyección correspondiente a la tipología de mayor dimensión, de acuerdo con las características del acceso identificado.
Estructura tipo tótem direccional	80	Estimación de dos (2) estructuras por cada uno de los doce (12) CADE y seis (6) estructuras por cada uno de los nueve (9) SUPERCADE, para un total de 78 unidades. Se contemplan dos (2) unidades adicionales para atender posibles necesidades complementarias de orientación, estableciendo una cantidad estimada de 80 estructuras.
Módulo direccional volumétrico (cubo)	300	Estimación de tres (3) cubos por cada una de las 24 estructuras previstas para los doce (12) CADE y cuatro (4) cubos por cada una de las 54 estructuras previstas para los nueve (9) SUPERCADE, para un subtotal de 288 unidades. Se contemplan doce (12) cubos adicionales, de los cuales seis (6) corresponden a las dos (2) estructuras complementarias previstas y seis (6) se destinan a posibles necesidades adicionales de orientación, estableciendo una cantidad estimada de 300 unidades.
Marcador de espacios de 30 × 15 cm	100	Cantidad estimada a partir del levantamiento y clasificación de espacios que requieren identificación mediante elementos de formato pequeño.

Marcador de espacios de 50 × 20 cm	200	Cantidad estimada según el levantamiento de espacios y las necesidades de identificación en áreas funcionales de los puntos de atención.
Marcador de espacios de 150 × 30 cm	200	Cantidad proyectada conforme al levantamiento de espacios y la identificación de áreas que requieren elementos de mayor formato y visibilidad.
Identificadores de módulos y salas de 25 × 25 cm	1.000	Estimación basada en la cantidad de módulos de atención, salas y espacios funcionales identificados en los puntos de atención de la Red CADE.
Panel tipo eucol interior	200	Estimación de ocho (8) eucoles interiores por cada uno de los doce (12) CADE y once (11) por cada uno de los nueve (9) SuperCADE, considerando las diferencias en la distribución espacial y las necesidades de información de los puntos de atención, para un subtotal de 195 unidades. Se contemplan cinco (5) unidades adicionales para atender requerimientos complementarios de información institucional, estableciendo una cantidad estimada de 200 unidades.
Estantería tipo exhibidor inclinado	25	Proyección de una (1) unidad por cada uno de los veintiún (21) puntos de atención, más cuatro (4) unidades adicionales destinadas a actividades complementarias.

Estas cantidades constituyen una base de planeación y podrán ajustarse durante la ejecución contractual conforme a las necesidades efectivas de la Entidad sin superar el presupuesto máximo establecido bajo la modalidad de monto agotable.

La adopción de esta modalidad obedece a que, si bien la Entidad ha definido tipologías, alcances y cantidades estimadas para la estructuración del proceso, durante la ejecución pueden presentarse variaciones asociadas a las condiciones particulares de cada punto de atención priorizado, disponibilidad de espacios, prioridades de intervención, ajustes operativos o requerimientos específicos derivados de la implementación del modelo de experiencia en la Red CADE.

En este sentido, no resulta técnicamente viable determinar desde la etapa de planeación cantidades exactas y definitivas para la totalidad de los elementos, actividades o intervenciones requeridas, especialmente considerando que la configuración espacial y funcional del mobiliario y los elementos de identidad visual deberá adaptarse a las condiciones físicas y funcionales de cada sede intervenida.

Por lo anterior, la modalidad de monto agotable permite garantizar flexibilidad operativa y una ejecución eficiente de los recursos, asegurando que la Entidad pueda requerir los bienes y servicios efectivamente necesarios durante la ejecución contractual, sin exceder el presupuesto oficial establecido.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

<table>
<tr><td>Convocatoria MiPymes</td><td>De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso NO es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a las MiPymes.
<table><tr><th colspan="2">UMBRAL MIPYMES 2026</th></tr><tr><td>US$</td><td>125.000</td></tr><tr><td>COP$</td><td>511.708.497</td></tr></table>Fuente: Radicado 2-2026-002760, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</td></tr>
<tr><td>Documentos soporte del Estudio Previo</td><td>Análisis del Sector
Estudio de mercado
Matriz de riesgos
CDP
Anexo Técnico
Solicitud de contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>Constancia de cumplimiento Análisis del Sector y Anexos Técnicos</td><td>Se deja constancia que la Secretaría General cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
<table><tr><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR</th><th>TIPO DE CONTRATO</th><th>RIESGO</th></tr><tr><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>X</td></tr></table>VER ANÁLISIS DEL SECTOR</td></tr>
<tr><td>Verificación Acuerdo comercial (TLC)</td><td>De conformidad con el artículo 2[1] del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, y en concordancia con la obligación dispuesta en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015 se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

La verificación anterior, se evidencia en el siguiente cuadro:</td></tr>
</table>

[1] *El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establecen expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten.* ***En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios***.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad estatal cubierta</th><th>Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><td>ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)</td><td>SÍ</td><td>SÍ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SÍ</td></tr>
<tr><td>CHILE</td><td>SÍ</td><td>SÍ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SÍ</td></tr>
<tr><td>COSTA RICA</td><td>SÍ</td><td>SÍ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SÍ</td></tr>
<tr><td>ESTADOS AELC</td><td>SÍ</td><td>SÍ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SÍ</td></tr>
<tr><td>TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)</td><td>SÍ</td><td>SÍ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SÍ</td></tr>
<tr><td>UNIÓN EUROPEA (Aplicable a reino unido e Irlanda del Norte, según el acuerdo aplicable)</td><td>SÍ</td><td>SÍ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SÍ</td></tr>
<tr><td>COMUNIDAD ANDINA</td><td>SÍ</td><td>SÍ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SÍ</td></tr>
<tr><td>Israel</td><td>SÍ</td><td>SÍ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SÍ</td></tr>
</table>

Del análisis efectuado, conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que el presente proceso de selección se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior.

En consecuencia, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dará cumplimiento a las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales aplicables, particularmente en lo relacionado con el principio de trato nacional y no discriminación, así como con los plazos y demás disposiciones previstas en dichos instrumentos.
</td></tr>
<tr><td>Lugar de Ejecución</td><td>Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>Dependencia Solicitante</td><td>Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá – Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato</td><td>El presente proceso corresponde a un contrato de naturaleza mixta, en el cual concurren dos tipologías: el suministro, que predomina y comprende la entrega e instalación de mobiliario, elementos complementarios y componentes de identidad visual; y la prestación de servicios, que comprende las obligaciones de hacer de carácter técnico directamente relacionadas con su implementación. La finalidad del contrato es</td></tr>
</table>

	materializar los lineamientos de diseño del componente de experiencia del nuevo modelo de operación de la Red CADE. En este sentido, además del suministro de los bienes, el alcance contractual comprende las siguientes actividades complementarias: • **Verificación y adaptación técnica:** levantamiento y verificación de medidas en sitio, revisión de las condiciones físicas de los espacios y adaptación de los elementos a las características particulares de cada punto de atención. • **Configuración espacial y funcional:** distribución, ubicación y articulación de los elementos de mobiliario e identidad visual, conforme a los lineamientos de diseño definidos por la Entidad, y de acuerdo con las características físicas y espaciales de cada punto de atención, para favorecer la organización de los espacios y la experiencia de servicio. • **Desarrollo técnico para la implementación:** elaboración y ajuste de fichas técnicas, planos de fabricación e instalación, propuestas gráficas de aplicación, muestras y mockups, así como validación de materiales, acabados y sistemas de fijación. • **Actividades especializadas de instalación:** montaje, ensamblaje, anclaje, fijación, conexiones asociadas a los elementos suministrados, preparación básica de superficies y demás intervenciones complementarias requeridas para su correcta instalación y funcionamiento. • **Verificación y puesta en funcionamiento:** comprobación de las condiciones de estabilidad, seguridad, funcionalidad y acabados de los elementos instalados, así como la realización de los ajustes necesarios para su entrega y recibo a satisfacción. Estas prestaciones se encuentran directamente vinculadas con el suministro e instalación de los bienes y resultan necesarias para garantizar su adecuada integración en los espacios de atención. Por tanto, el objeto contractual no se limita a la adquisición de elementos individuales, sino que comprende su implementación técnica, espacial y funcional, en concordancia con los lineamientos establecidos para el nuevo modelo de operación de la Red CADE y de acuerdo con las características funcionales y espaciales de cada punto de atención a intervenir. En consecuencia, si bien predomina el componente de suministro e instalación, las actividades complementarias descritas forman parte integral del alcance contractual y contribuyen al cumplimiento de su finalidad, sin constituir intervenciones de adecuación arquitectónica o remodelación general de los espacios. Ahora bien, la Secretaría General adelantó, por razón de su cuantía, el Proceso de Licitación Pública No. SGA-LP-002-2026, abierto mediante

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	Resolución No. 636 del 12 de agosto de 2026, cuyo objeto fue la "Implementación del componente de experiencia del nuevo modelo de operación de la Red CADE, mediante la reconfiguración de los elementos visuales, espaciales y funcionales, con el propósito de optimizar las condiciones de servicio en la Red CADE". Dicho proceso fue declarado desierto en sus dos lotes mediante la Resolución No. 706 del 9 de septiembre de 2026. Por lo anterior, de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad se encuentra habilitada para adelantar la contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada.

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá, D.C., se identificaron diversos desafíos estructurales para el desarrollo integral del territorio, entre los cuales se destaca el desafío de la solidaridad.

Este desafío orienta la transformación de Bogotá en una ciudad cuidadora, mediante la superación de los desequilibrios territoriales existentes en el acceso efectivo a vivienda digna, empleo decente y oportunidades urbanas, así como en el disfrute democrático, igualitario y con estándares adecuados de calidad de las infraestructuras de servicios públicos, equipamientos colectivos y espacios públicos, que constituyen el soporte fundamental para un desarrollo territorial equilibrado y sostenible.

En respuesta a los desafíos identificados, el Plan de Ordenamiento Territorial definió un conjunto de políticas de ordenamiento territorial, dentro de las cuales se destaca la Política del Cuidado para el Ordenamiento Territorial, orientada a consolidar una Bogotá–Región cuidadora, que acoge, respeta y asume de manera deliberada la responsabilidad de garantizar una distribución equitativa de la prosperidad colectiva, con el propósito de fortalecer la confianza entre la ciudadanía y las instituciones públicas. Dicha política se fundamenta en la consolidación de la Red del Cuidado y las Manzanas del Cuidado, así como en la generación de espacios adecuados para el desarrollo de actividades asociadas al Sistema Distrital de Cuidado, los Servicios Sociales y los componentes de seguridad, convivencia y justicia, contribuyendo de manera directa a la construcción y consolidación de una ciudad de proximidad.

Adicionalmente, el Plan de Ordenamiento Territorial estableció los principios rectores del ordenamiento del Distrito Capital, entre los cuales se resalta el enfoque de cuidado en el ordenamiento territorial, el cual se materializa a través de la provisión articulada de **equipamientos y servicios de cuidado y sociales**, próximos, accesibles, asequibles y equitativamente distribuidos en el territorio. Este enfoque tiene como finalidad reconocer, redistribuir y reducir el tiempo destinado al trabajo de cuidado no remunerado, que recae de manera desproporcionada, especialmente, sobre las mujeres en sus diversidades, con el objetivo de garantizar a las personas cuidadoras el acceso efectivo a tiempos de descanso y respiro, formación, generación de ingresos, disfrute de una vida libre de violencias y fortalecimiento de

su autonomía personal y económica.

De igual manera, el enfoque de cuidado en el ordenamiento territorial se desarrolla mediante la **territorialización del Sistema Distrital de Cuidado**, promoviendo una adecuada localización y distribución de los servicios y equipamientos asociados al uso del tiempo en las actividades cotidianas, domésticas y de cuidado, así como mediante la **definición de estándares de accesibilidad y acceso universal** a los servicios del Distrito Capital, garantizando condiciones de inclusión, equidad y justicia espacial.

Los principios rectores del Plan de Ordenamiento Territorial, junto con sus estrategias, buscan concretar siete (7) objetivos de largo plazo, a través de la implementación de estrategias asociadas a las estructuras territoriales, proyectos estructurantes y actuaciones estratégicas, las cuales determinan el Modelo de Ocupación del Territorio.

Dentro de estos objetivos se destaca el de reducir los desequilibrios y desigualdades territoriales para la consolidación de un territorio más solidario y cuidador, mediante la corrección de las brechas existentes en el acceso a servicios públicos, sociales y urbanos, y el avance hacia la convergencia de la calidad de vida entre los distintos territorios del Distrito Capital.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, el Distrito Capital promueve la territorialización, facilita la localización estratégica de equipamientos colectivos, soluciones habitacionales, actividades generadoras de empleo y establece mecanismos de traslado de cargas urbanísticas hacia las **zonas con mayores déficits urbanos, con el fin de habilitar equipamientos y espacio público.** Así mismo, adopta decisiones y adelanta acciones orientadas a la conformación de una red de movilidad sostenible, limpia, segura, asequible y eficiente, que permita reducir las desigualdades en el acceso a las oportunidades urbanas, en especial para los hogares en situación de mayor vulnerabilidad.

Desde el Modelo de Ocupación Territorial (MOT), se concibe a Bogotá como un territorio articulado en las escalas regional, distrital y local, ordenado a partir de sus áreas de importancia ambiental y de sus patrimonios culturales, que responde de manera integral a la emergencia climática, disminuye la vulnerabilidad territorial, fortalece los soportes de proximidad mediante un mejor aprovechamiento del suelo y promueve el equilibrio territorial, así como la revitalización de áreas consolidadas **con oferta suficiente y diversa de vivienda, empleo, espacio público y equipamientos.**

Dentro de las estructuras territoriales definidas en el MOT, se encuentra la Estructura Funcional y del Cuidado, desarrollada a partir de los elementos locales del modelo, cuyo propósito es ordenar el territorio bajo criterios de equivalencia poblacional y correspondencia con los determinantes ambientales, históricos y culturales de su ocupación. En el marco de esta estructura, **se garantizan condiciones mínimas de proximidad, disponibilidad y diversidad de soportes territoriales, servicios de cuidado y sociales,** y acceso al empleo, privilegiando desplazamientos a través de medios no motorizados o transporte público, con tiempos de viaje estimados entre quince (15) y treinta (30) minutos. Para tal efecto, el Plan de Ordenamiento Territorial define y delimita las Unidades de Planeamiento Local (UPL).

Finalmente, mediante el citado Decreto Distrital 555 de 2021, se estableció el Plan del Sistema

del Cuidado y Servicios Sociales (PPCSS) como uno de los instrumentos de planeación destinados a articular las políticas, objetivos, estrategias, metas y proyectos de la planeación sectorial, con la estrategia de ordenamiento territorial del Distrito Capital, asegurando la coherencia normativa, la coordinación interinstitucional y la efectiva implementación del enfoque de cuidado y servicios sociales en el territorio.

Así mismo, el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, denominado "Bogotá Camina Segura", integra el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Su objetivo general es "mejorar la calidad de vida de las personas, garantizarles el ejercicio pleno de sus derechos, así como mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades. Así mismo, busca brindar acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortalecer el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración y aprovechar el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Bogotá D.C., buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo 2024-2027, está el 5.5. "***Bogotá confía en su gobierno****: Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda"*.

En este marco estratégico se encuentran el numeral 5.4. ***Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional***, desde el que se busca contar con una oferta amplia de servicios sociales, como la generación de infraestructura, actividades culturales, recreativas y deportivas, una movilidad eficaz, cómoda y segura, mediante la articulación de nuevos programas, que inician con la gestión de planeación territorial urbana, rural y regional, una revitalización y renovación urbana y el 5.5. "***Bogotá confía en su gobierno*** desde el que se propende por alcanzar un alto nivel de excelencia en la prestación de servicios a la ciudadanía respondiendo a sus expectativas y, en especial, a sus requerimientos y necesidades concretas en el territorio; alcanzar altos niveles de satisfacción en su relación con el Gobierno y con la ciudad.

Es así como aparece el Programa 39 "***Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana***" el cual busca fortalecer la atención a la ciudadanía en territorio retomando la vocación del Gobierno Distrital de estar al servicio de las personas y, a su vez, siendo garante del restablecimiento de sus derechos,

mediante la articulación y convocatoria a las entidades y la ciudadanía, desde sus diferencias y diversidad y hacer parte de la construcción de consensos y respuestas a los desafíos que enfrenta la ciudad. A través de este programa se desarrollan acciones para fortalecer la prestación de servicios y trámites adelantados por la ciudadanía, con canales de comunicación sólidos, talento humano y recurso tecnológico para robustecer la prestación de trámites y servicios y mejorar los niveles de satisfacción de la ciudadanía.

Por lo anterior, se busca impulsar una estrategia distrital que permita el fortalecimiento y actualización de los canales de atención (presencial, virtual y telefónico) de la Red CADE. De igual forma, se busca mejorar la capacidad de respuesta para brindar trámites y servicios de manera permanente, respondiendo a las expectativas y necesidades diferenciales de la ciudadanía, facilitando su relación con los asuntos públicos y haciéndola más sencilla, ágil y amable en cumplimiento de la Política de Racionalización de Trámites en el Distrito.

La modernización de los canales de atención de la Red CADE está acompañada de un esquema de gobierno más cercano, con capacidad para responder a las demandas ciudadanas en tiempo reducido y con presencia en cada rincón de la ciudad. De esta forma, la ciudadanía no tendrá que incurrir en múltiples desplazamientos para acceder a la oferta de servicios existentes.

Es así como la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, realiza la formulación, adopción, dirección de la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas de atención y prestación de los servicios distritales a la ciudadanía y de acercamiento de la Administración Distrital, así como la articulación de la gestión intersectorial de Servicio a la Ciudadanía y el liderazgo en el desarrollo y consolidación del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional y satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía y partes interesadas.

Atendiendo a esta responsabilidad, se formuló la “Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.”, inicialmente mediante el Decreto Distrital 197 de 2014, posteriormente derogada y unificada mediante el Decreto Distrital 640 de 2025, y cuyo objetivo general es *“garantizar el derecho de la ciudadanía a una vida digna, aportar en la superación de las necesidades sociales, la discriminación y la segregación como factores esenciales de la pobreza y desarrollar atributos del servicio como: recibir de las entidades públicas distritales un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida”.*

*Asimismo, el a*rtículo 65 del Decreto Distrital 640 de 2025, define “Servicio a la ciudadanía” en los siguientes términos: *“Es el acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno, transparente e igualitario a los trámites y otros procedimientos administrativos en cabeza del Estado; con el propósito de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y garantizar el goce efectivo de sus derechos sin discriminación alguna”.*

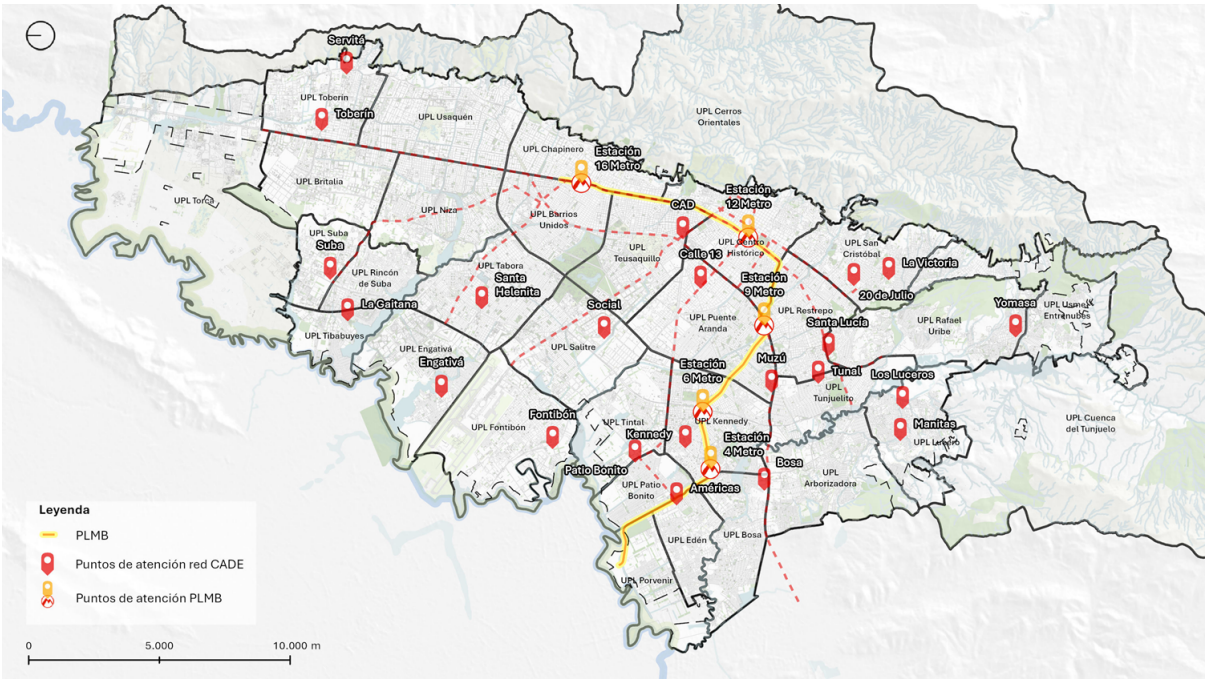
En el marco de esta Política Pública se incorpora la Red CADE (Red de Centros de Atención Distrital Especializados) como *“la estrategia omnicanal del Modelo Distrital de Relacionamiento*

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

Integral con la Ciudadanía, compuesta por los distintos canales de atención dispuestos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que la integran, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana".

Dentro de los canales de la Red CADE se encuentran el canal presencial, compuesto por los CADE y SuperCADE que son puntos de atención distribuidos en todo Bogotá, que facilitan el acceso a la información y servicios y la realización de trámites.

Imagen 1. Distribución de los Puntos de Atención Presencial de la Red CADE



Fuente: Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – DSDSC

Durante la vigencia 2025 y hasta agosto de la vigencia 2026, el canal presencial de la Red CADE realizó un total de 4.557.244 interacciones, con aproximadamente 40 entidades entre públicas y privadas, lo cual equivale a un promedio de 227.862 interacciones mensuales, es decir, cerca de 9.320 interacciones diarias en promedio. En la siguiente tabla se resume el número de interacciones reportada a través del Sistema de Asignación de Turnos SAT, por punto de atención:

Sede	Total 2025	Total 2026 (Corte Agosto)	Total
ATENCIÓN LIEVANO **Cerrado en 2025*	195		195
CADE CANDELARIA **Cerrado en 2025*	23578		23578
1. CADE FONTIBÓN	61286	43094	104380

2. CADE GAITANA	41621	29319	70940
CADE KENNEDY **Cerró en agosto 2026*	41342	17707	59049
3. CADE LA VICTORIA	28357	29153	57510
4. CADE LUCEROS	12381	12281	24662
5. CADE MUZU	8421	9274	17695
6. CADE PATIO BONITO	801	2639	3440
7. CADE SANTA HELENITA	71972	50979	122951
8. CADE SANTA LUCIA	76532	57944	134476
9. CADE SERVITA	65309	57826	123135
10. CADE TOBERIN	41498	28138	69636
11. CADE TUNAL	34807	25959	60766
12. CADE YOMASA	56358	43854	100212
13. SUPERCADE 20 DE JULIO	264323	182125	446448
14. SUPERCADE AMERICAS	299387	228203	527590
15. SUPERCADE BOSA	275352	201632	476984
16. SUPERCADE CAD	552665	388292	940957
17. SUPERCADE CALLE 13	84153	48326	132479
18. SUPERCADE ENGATIVÁ	123935	88438	212373
19. SUPERCADE MANITAS	105671	93277	198948
20. SUPERCADE SOCIAL	7153	2992	10145
21. SUPERCADE SUBA	376514	262181	638695
Total general	**2653611**	**1903633**	**4557244**

* Puntos cerrados.
Fuente: Sistema de Gestión de Turnos - SAT

Atendiendo a las cifras expuestas se puede indicar que el canal presencial de la Red CADE ha tenido una evolución favorable; sin embargo, en la actualidad enfrenta importantes retos frente a las dinámicas de ciudad, la velocidad de cambios tecnológicos, las nuevas formas de relacionamiento con los ciudadanos y mayores exigencias en respuestas a demandas y expectativas ciudadanas.

Particularmente se han detectado los siguientes desafíos:

1. La infraestructura actual presenta limitaciones en la funcionalidad de los espacios, deficiencias en accesibilidad y mobiliario inadecuado, lo que impacta la calidad de la atención, la eficiencia operativa y la experiencia de los usuarios.
2. En cuanto al modelo de atención, aún existen tiempos elevados de espera y atención o límites en el número de atenciones diarias por parte de las entidades debido a modelos basados en capacidad de atención.
3. Frente al componente tecnológico, existe una baja incorporación de servicios digitales para el servicio a la ciudadanía, al igual que ausencia de herramientas que soporten la operación, seguimiento y toma de decisiones.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

En respuesta a estas problemáticas, en el año 2025 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá contrató, a través de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (RENOBO), la estructuración del modelo de operación integral y sostenible de la Red CADE, con la finalidad de garantizar el acceso de la ciudadanía a la oferta institucional del Distrito de manera oportuna, ágil y cercana.

Dicho modelo define lineamientos conceptuales, funcionales y técnicos orientados a la transformación de la experiencia de servicio, e incluye tres componentes, dentro de los cuales se encuentra el de Experiencia Ciudadana, enfocado en mejorar la percepción y satisfacción de la ciudadanía en los puntos de atención, mediante la configuración de entornos accesibles, cómodos y funcionales, así como el fortalecimiento de la atención y del servicio prestado. Este componente abarca aspectos clave como los espacios, el mobiliario, la tecnología, las comunicaciones y el modelo de atención a la ciudadanía y a los servidores.

En este sentido, el modelo de operación integral y sostenible de la Red CADE constituye el marco de referencia para el desarrollo del presente proceso, por lo cual el futuro contratista deberá tener en cuenta los lineamientos priorizados en el desarrollo de la implementación, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico de este proceso.

En particular, para el componente de Experiencia Ciudadana, el análisis de brecha desarrollado en el marco de la consultoría identificó entre otras, la necesidad de mejorar los espacios de atención al ciudadano y funcionarios de la Red CADE bajo criterios de accesibilidad universal, funcionalidad y experiencia del usuario, así como la incorporación de zonas de espera confortables, áreas de bienestar para ciudadanos y funcionarios, mejoras en condiciones de iluminación y la implementación de mobiliario funcional y ergonómico, entre otros aspectos.

De igual forma, el modelo establece lineamientos para la renovación de la identidad visual de la Red CADE, enfocados a garantizar sistemas de orientación claros, coherentes y accesibles para la ciudadanía, así como la configuración de espacios flexibles o multiusos que permitan el desarrollo de actividades complementarias, tales como procesos de formación, cultura, colaboración e innovación, ampliando el alcance tradicional de los puntos de atención más allá de la gestión de trámites.

Finalmente, se precisa que el presente proceso no tiene por objeto el diseño conceptual del modelo, el cual ya fue desarrollado en el marco de la consultoría mencionada, ni el diseño de detalle el cual, se publica como insumo para la implementación y adaptación de sus lineamientos priorizados en los puntos específicos de la Red CADE, de acuerdo con las condiciones particulares de cada espacio y en articulación con los componentes definidos por la Entidad.

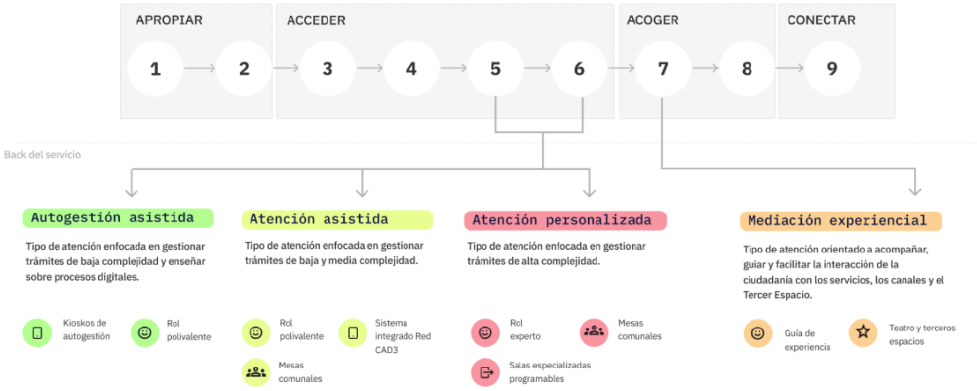
En relación con la atención y el servicio, se identificó que los ciudadanos enfrentan obstáculos en la orientación y acceso a los servicios prestados por las entidades. Por ello, es necesario desarrollar acciones para crear una experiencia de acompañamiento fluida, donde la señalización, la información y la atención formen un sistema integrado que reduzca la incertidumbre y convierta la espera en un momento comprensible y útil, además de agradable. Para lograrlo, es esencial desarrollar flujos integrados y comprensibles de información que eviten la repetición de pasos y garantizar una percepción coherente en todos los canales.

De igual manera, la atención debe evolucionar hacia una cultura institucional de empatía y lenguaje claro, en la que la confianza no dependa del ánimo individual del funcionario sino de un sistema de servicio justo y predecible.

Con base en el análisis de brecha se propuso el modelo de operación integral de la Red CADE que en su visión plantea que la Red hace parte de los espacios donde se encuentran y conectan las personas, más allá del hogar y el trabajo y, por tanto, hace parte de los terceros espacios. Allí la ciudadanía puede compartir, aprender, construir y transformar diferentes aspectos de la ciudad. La Red CADE ha venido cumpliendo un papel primordial en el acceso a la información y ha facilitado la realización de trámites, por lo cual, la ciudadanía la identifica como el lugar donde le ayudan a resolver las diferentes necesidades que tiene frente a ello. Sin embargo, alineado con lo señalado en el POT y en el Plan Distrital de Desarrollo vigente "Bogotá Camina Segura", debe pasar a acoger y conectar a la ciudadanía, es decir, procurar una mayor cercanía y cuidado de las personas y servir de instancia para disfrutar y transformar la ciudad.

Para lograr esto, desde el punto de vista del componente de experiencia, se requiere cambiar el modelo de atención y servicio, haciéndolo más integral, es decir, tomando en cuenta que la experiencia del ciudadano inicia antes de llegar a un punto de atención y que, además, la Red CADE puede generar un mayor valor al bienestar y cuidado de los ciudadanos, a través de servicios complementarios como la formación, la cultura o la colaboración en la construcción conjunta de ciudad. Este modelo de atención y servicios se resume en la siguiente gráfica:

Gráfica 1. Modelo de Atención Propuesto para la Red CADE



Fuente: Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – DSDSC

Para que este nuevo modelo de atención y servicio sea posible, también es necesario habilitar espacios para el bienestar, esto es, espacios agradables, confortables, y accesibles, tanto para ciudadanos como para los funcionarios. Una manera de resumir este nuevo modelo de espacios para mejorar la experiencia ciudadana es el siguiente:

Gráfica 2. Modelo de Espacios Propuesto para la Red CADE

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026



Fuente: Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – DSDSC

Aquí, los puntos de atención se convierten en espacios cívicos y acogedores, que fomentan la interacción, la autogestión y aprendizaje. La forma de servir a los ciudadanos permite segmentar la atención por complejidad, reducir filas, aumentar la resolución en primer contacto y ofrecer una experiencia más humana y útil.

La imagen muestra cómo se distribuyen las zonas de servicio en el espacio, los objetos que habilitan la experiencia y los roles que acompañan a la ciudadanía. La zona de autogestión reúne los espacios donde la ciudadanía puede resolver trámites de forma autónoma con apoyo de kioscos y otras herramientas tecnológicas. En la zona de atención asistida los ciudadanos pueden acceder a orientación para aquellos servicios y trámites de mediana complejidad que requieren un mayor tiempo. El teatro, por su parte, habilita actividades colectivas, charlas, programación cultural y servicios de cuidado y bienestar.

La zona de atención privada está destinada a la atención personalizada y el acceso a servicios complejos que requieren privacidad. La zona de servicios complementarios integra ferias y dinámicas económicas o culturales. Finalmente, la zona administrativa concentra los espacios para la administración y operación y los espacios de bienestar para los funcionarios. Aunque estas zonas cumplen funciones distintas, su organización no es rígida; la flexibilidad del modelo permite ajustarlas según la demanda y habilitar las funciones clave a resolver y acoger.

De acuerdo con lo anterior, se requiere iniciar la implementación progresiva del componente de experiencia del nuevo modelo operativo de la Red CADE, en los puntos priorizados, con el fin de fortalecer el acceso de la ciudadanía a la oferta institucional del Distrito de manera oportuna, ágil y cercana

La materialización de estas acciones resulta indispensable para fortalecer el canal presencial de la Red CADE, optimizar la capacidad de atención, mejorar la experiencia del usuario, reducir

barreras de acceso a los servicios y contribuir al cierre de brechas territoriales, en cumplimiento de los objetivos misionales de la Secretaría General y de los lineamientos de la política pública distrital de servicio a la ciudadanía.

Para tal efecto, se considera necesario adoptar un esquema de ejecución bajo la modalidad de selección abreviada (por Lotes) de acuerdo con las necesidades de la entidad de adquirir bienes y servicios que, cuentan con unas características específicas que responden a la nueva identidad de la Red CADE, con el fin de garantizar la integralidad del proyecto, la optimización de tiempos y la adecuada gestión de riesgos. En este sentido, la entidad definirá y suministrará los lineamientos técnicos correspondientes al mobiliario y a la identidad visual, con el fin de garantizar la coherencia en el diseño, la uniformidad en los elementos implementados y el adecuado cumplimiento de los criterios establecidos para la prestación del servicio.

Es de señalar que este proceso cuenta en gran medida con los insumos obtenidos de la Consultoría contratada con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO a través del contrato interadministrativo de consultoría N° 4222000-829-2025, donde se establecieron parámetros y lineamientos para la adquisición de los elementos a contratar, con sus especificaciones para estandarizar la experiencia de la ciudadanía y los servidores.

Es importante precisar que el alcance del presente proceso no corresponde a la formulación de dichos lineamientos, ni a la elaboración de un nuevo proceso de diseño, sino a su aplicación y desarrollo en espacios específicos, mediante la adaptación técnica, la definición de soluciones particulares y la implementación de los componentes requeridos en cada punto de atención.

Para el Lote 1 – Mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio. La Entidad cuenta con lineamientos y especificaciones técnicas relacionados con tipologías, dimensiones, materialidad, características mínimas, condiciones de ubicación y criterios de accesibilidad aplicables al mobiliario, luminarias, elementos vegetales y murales. Estos insumos deberán ser validados por el contratista, considerando los espacios y las condiciones de cada punto de atención y el cumplimiento de la normativa técnica aplicable. Corresponderá al contratista realizar la selección definitiva de los elementos y materiales requeridos para la implementación, garantizando características iguales o superiores a las definidas por la Entidad, previa aprobación de esta.

Por su parte, para el Lote 2 – Implementación de identidad visual. La Entidad suministrará los lineamientos relacionados con diseño gráfico, paleta de color, tipografías, materialidad, criterios de señalización y parámetros de identidad visual definidos para la Red CADE. A partir de estos lineamientos, el contratista será responsable de desarrollar la propuesta de implementación, producción, suministro e instalación de los elementos correspondientes, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad o la mejora de estas.

Así mismo, se aclara que los lineamientos definidos por la Entidad constituyen parámetros obligatorios de referencia para la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución podrán presentarse ajustes como consecuencia de la verificación de las condiciones particulares de cada punto de atención, siempre que estos sean previamente aprobados por la

Entidad, cumplan con la normativa técnica aplicable y no impliquen características inferiores a las especificaciones y estándares de calidad establecidos.

En el marco de la consultoría, RENOBO desarrolló un ejercicio que incluyó el análisis de las condiciones actuales de los puntos de atención, la identificación de necesidades de los usuarios y servidores, la definición de criterios de experiencia, la estructuración de rutas de atención, así como la conceptualización de lineamientos para la organización espacial, el mobiliario, la identidad visual y los elementos de soporte a la operación. Estos insumos se materializan en manuales, tipologías, criterios de uso, relaciones espaciales y especificaciones generales orientadas a estandarizar la experiencia en la Red CADE.

Por otra parte, el estudio evidenció que, aunque la Red CADE ha adelantado adecuaciones y mejoras progresivas en distintos momentos, estas no han sido suficientes para garantizar condiciones homogéneas de operación, accesibilidad y experiencia de servicio en los puntos de atención.

El diagnóstico técnico y funcional realizado identificó diferentes niveles de deterioro, obsolescencia funcional y necesidades de actualización relacionadas con la organización espacial, condiciones de accesibilidad, mobiliario, orientación al ciudadano, identidad visual y articulación de herramientas tecnológicas de apoyo al servicio. Así mismo, se evidenció heterogeneidad entre sedes en términos de distribución, funcionalidad y condiciones de atención, lo cual impacta la experiencia de la ciudadanía y las dinámicas operativas de los puntos.

De igual forma, el análisis identificó limitaciones asociadas a la claridad en la orientación dentro de los espacios, condiciones de espera y circulación, así como dificultades para responder de manera uniforme a las necesidades actuales del servicio y a los nuevos modelos de atención ciudadana. Estas situaciones generan afectaciones en la percepción del servicio, la experiencia de uso de los espacios y las condiciones de operación de la Red CADE.

En este sentido, el presente proceso corresponde a una primera etapa de implementación progresiva de los lineamientos definidos por la Entidad, orientada a su aplicación concreta mediante la incorporación de los elementos previstos en el alcance contractual. Esta implementación se realizará conforme a las necesidades y condiciones particulares de cada punto de atención, sin que implique la aplicación integral de todos los lineamientos ni la intervención de la totalidad de los espacios.

Por lo anterior, la entidad definirá y suministrará los lineamientos técnicos correspondientes al mobiliario y a la identidad visual, con el fin de garantizar la coherencia en la uniformidad de los elementos y el adecuado cumplimiento de los criterios establecidos para la prestación del servicio.

MEJORAMIENTO DE LA EXPERIENCIA DEL SERVICIO EN LA RED CADE

Al analizar la presencia y operación de la Red CADE en el Distrito Capital, resulta pertinente considerar el Plan de Renovación Urbana del Distrito, así como la estrategia de interconectividad e integración de los servicios públicos al *modus vivendi* de la ciudadanía. En este contexto, y en atención a la necesidad de implementar el componente de Experiencia, se hace indispensable

fortalecer y transformar el canal presencial de la Red CADE, de manera que responda de forma más eficiente, accesible e innovadora a las dinámicas actuales de la población.

En este sentido, y en cumplimiento del proyecto 8129 *"OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO A LA CIUDADANÍA PARA AUMENTAR LA CONFIANZA EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C."*, concretamente en su actividad "1.1. Fortalecer 3 canales de relacionamiento (presencial, virtual y telefónico) de la Red CADE para atender, orientar y responder a las necesidades de la población. A partir de un ejercicio anual de caracterización, se formulará la estrategia de relacionamiento con la ciudadanía, se reorganizarán los puntos de atención de la Red CADE para conformar CADES Sociales. Así mismo se efectuarán acciones para garantizar la accesibilidad y la atención integral a la ciudadanía, como son, ferias de servicio itinerantes y ajustes razonables", bajo las funciones propias de la Subsecretaría de Servicio a la ciudadanía – Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, se cuenta con la necesidad de implementar progresivamente el componente de experiencia del nuevo modelo operativo de la Red CADE, en los puntos priorizados.

La necesidad objeto de la presente contratación se encuentra directamente asociada al cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo, a la ejecución del proyecto de inversión. En este sentido, la dependencia responsable del servicio a la ciudadanía, demanda soluciones oportunas y especializadas para garantizar la adecuada ejecución de sus planes, programas y proyectos, razón por la cual esta contratación responde a una necesidad institucional.

A. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR DENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Objeto	Contratar el suministro e instalación de mobiliario y elementos de identidad visual, en el marco de la implementación del nuevo modelo de operación en los puntos priorizados de la Red CADE, con el fin de optimizar las condiciones de atención a la ciudadanía.
Alcance del Objeto	**LOTE 1: MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL SERVICIO** El presente lote tiene como propósito la implementación de mobiliario, luminarias, elementos vegetales y murales en los espacios de atención de la Red CADE, orientada al mejoramiento de la experiencia del servicio bajo criterios de accesibilidad, funcionalidad, calidad y bienestar. Comprende la validación técnica, producción y/o adquisición, suministro e instalación de los elementos previstos, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones técnicas definidos por la Entidad. Previo a su implementación, el contratista deberá verificar en sitio las condiciones, dimensiones, cantidades y ubicaciones, así como validar las fichas técnicas, referencias, materiales, acabados, muestras y mockups que correspondan. Para las luminarias, deberá verificar las condiciones de la infraestructura eléctrica existente requeridas para su instalación y puesta en funcionamiento.

	La ejecución deberá garantizar condiciones de calidad, funcionalidad, accesibilidad, ergonomía, seguridad y durabilidad, de acuerdo con las características de cada elemento y su uso en los espacios de atención. En el marco del Lote 1 – Mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio, se deberá garantizar la implementación de mobiliario ergonómico, funcional, seguro e inclusivo, así como una disposición de los elementos que preserve las condiciones de accesibilidad, circulación y uso de los espacios de atención, conforme a la normativa vigente aplicable. **LOTE 2: IDENTIDAD VISUAL** El presente lote tiene como propósito la implementación de la identidad visual de la Red CADE en los puntos de atención presencial, con el fin de estandarizar la experiencia de los usuarios, fortalecer la orientación y reconocimiento de los espacios y garantizar coherencia visual en los entornos de servicio. El lote comprende la aplicación, adaptación y desarrollo técnico de los lineamientos de identidad visual definidos por la Entidad, de acuerdo con las características y condiciones particulares de cada punto de atención, así como la producción, fabricación, suministro, montaje e instalación de las diferentes tipologías de elementos previstas. La implementación comprende, entre otros, avisos de acceso exterior, tótems y módulos de identidad visual direccional, marcadores de espacios, identificadores de módulos, locales y salas, paneles tipo eucol interior y estanterías tipo exhibidor bibliográfico conforme a las especificaciones técnicas establecidas para cada tipología. Previo a su producción e instalación, el contratista deberá verificar en sitio las condiciones físicas, dimensiones, cantidades, superficies, sistemas de fijación, interferencias y demás variables necesarias, y realizar los ajustes y desarrollos técnicos requeridos para garantizar la correcta adaptación e implementación de los elementos, sin modificar los lineamientos conceptuales de identidad visual definidos por la Entidad. La ejecución deberá garantizar la correcta integración de los elementos en el espacio, así como sus condiciones de calidad, durabilidad, legibilidad, accesibilidad y coherencia con los demás componentes del modelo de experiencia. En el marco del Lote 2 – Implementación de identidad visual, se deberán incorporar criterios de comunicación accesible mediante el uso de lenguaje claro, elementos de orientación visual, apoyos en inglés cuando aplique y sistemas en braille o alto relieve en puntos estratégicos de

<table>
<tr><td></td><td>interacción y circulación ciudadana, con el fin de facilitar la comprensión, orientación y uso de los espacios por parte de toda la ciudadanía. Lo anterior, en concordancia con los principios de accesibilidad universal, diseño universal, ajustes razonables e inclusión social previstos en el Decreto 287 de 2026.</td></tr>
<tr><td>Clasificador UNSPSC</td><td>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

LOTE 1 – Mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>39000000 – Componentes, accesorios y suministros de Sistemas eléctricos e iluminación</td><td>39110000 – Iluminación, artefactos y accesorios</td><td>39111500 – Iluminación de interiores y artefactos</td><td>—</td></tr>
<tr><td>56000000 – Muebles Mobiliario y decoración</td><td>56100000 – Muebles de alojamiento</td><td>56101700 – Muebles de oficina</td><td>—</td></tr>
<tr><td>56000000 – Muebles Mobiliario y decoración</td><td>56110000 – Muebles comerciales e industriales</td><td>56112100 – Asientos</td><td>—</td></tr>
<tr><td>72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>72151500 – Servicios de sistemas eléctricos</td><td>—</td></tr>
<tr><td>72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>72152300 – Servicios de carpintería</td><td>—</td></tr>
<tr><td>72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>72153600 – Servicios de terminado interior, dotación y remodelación</td><td>—</td></tr>
<tr><td>82000000 – Servicios editoriales, de</td><td>82150000 – Artistas e</td><td>82151500 – Servicios de artes visuales</td><td>—</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

diseño, de artes gráficas y bellas artes	intérpretes profesionales		

LOTE 2 – Implementación de identidad visual:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55000000 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	55100000 – Medios impresos	55101500 – Publicaciones impresas	—
55000000 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	55120000 – Etiquetado y accesorios	55121700 – Señalización	—
55000000 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	55120000 – Etiquetado y accesorios	55121900 – Señalizaciones	—
72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 – Servicios de edificios especializados y comercios	—
82000000 – Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	82120000 – Servicios de reproducción	82121500 – Impresión	—
82000000 – Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82150000 – Artistas e intérpretes profesionales	82151500 – Servicios de artes visuales	—

A. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	
Descripción Técnica del Objeto a contratar	Las especificaciones técnicas, actividades y de los elementos a adquirir se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO DEL LOTE 1 y en el ANEXO TÉCNICO DEL LOTE 2, según corresponda, los cuales hacen parte integral del presente documento.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer y aceptar integralmente las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico correspondiente al lote o lotes respecto de los cuales participa, y declara que su oferta cumple con la totalidad de las especificaciones mínimas allí definidas
B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Estudio de mercado	Teniendo en cuenta que mediante la Resolución 706 de 2026 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. declaró desierto el Proceso de Selección por Licitación Pública No. SGA-LP-002-2026, cuyo objeto correspondía a la contratación del suministro e instalación de mobiliario y elementos de identidad visual en el marco de la implementación del nuevo modelo de operación de la Red CADE, al evidenciarse inconsistencias entre los formatos económicos de la Adenda No. 2 y el presupuesto oficial y el estudio de mercado, se hizo necesario actualizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de contar con información vigente sobre los posibles proveedores del objeto contractual y soportar adecuadamente la nueva etapa de planeación del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada. Para la determinación y actualización de las condiciones de mercado del presente proceso de contratación, la Entidad adelantó una nueva convocatoria dirigida a los posibles proveedores del sector, en el marco de la estructuración del proceso posterior a la declaratoria desierta de la licitación pública No. SGA-LP-002-2026. Dicha gestión consideró la optimización de los alcances técnicos, la precisión de las especificaciones y la modificación de la estructura económica mediante la exclusión del esquema AIU para reflejar directamente los valores con IVA. En relación con los murales del Lote 1, se precisa que la Entidad suministrará los lineamientos de identidad visual y el contratista desarrollará la propuesta gráfica para su aplicación en cada superficie, sin comprender la creación o el rediseño de la identidad visual institucional. A los interesados consultados se les otorgó plazo hasta el 16 de septiembre de 2026 para la revisión y actualización de sus ofertas. Las cotizaciones actualizadas, los valores expresamente ratificados y las cotizaciones anteriores conservadas como referencias de mercado se identifican y explican en el análisis correspondiente a cada lote. Las cotizaciones recibidas para cada lote fueron las siguientes: LOTE 1 • DIRTY OFF SAS: Cotización de fecha 16 de septiembre de 2026 • DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCA: Comunicación de fecha 16 de septiembre mediante la cual informa que sus valores se mantienen vigentes (valores del 15 de mayo de 2026) y sin variación frente a las condiciones actualizadas del proceso. • SITUANDO SAS: Cotización de fecha 16 de septiembre de 2026

- AGAC SAS: Cotización de fecha 16 de septiembre de 2026
- CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNICAS EMPRESARIALES CYSTEQ SAS: Cotización de fecha 16 de septiembre de 2026

Para efectos de la determinación del valor estimado del contrato en el lote 1, la Entidad analizó la estructura de costos a partir del valor antes de IVA e impuestos, absteniéndose de aplicar precios unitarios sujetos a condicionales de descuento comercial no estandarizados o presentados por un único proponente.

La inclusión de descuentos condicionados u ofertas variables que no respondan a una conducta uniforme de la totalidad de los proveedores cotizantes distorsiona la media del estudio de mercado y genera una asimetría en el análisis tarifario. Para asegurar un presupuesto oficial homogéneo, asegurable y equitativo que respete la libre concurrencia, se consolida la estimación económica a partir de los precios ordinarios de lista presentados por los cotizantes cuyas ofertas se encuentran vigentes, prescindiendo de variables de descuento eventuales que no garantizan su sostenibilidad en la etapa de presentación de propuestas.

Lote 1

ESTUDIO DE MERCADO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Secretaría General Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía (LOTE 1)				DIRTY OFF SAS	DESARROLLADORA CG PROVEEDORES ACUERDERTE SAS	CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNICAS EMPRESARIALES CYSTEQ SAS	SITUANDO SAS	AGAC SAS	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	Mediana	Media geometrica	Q1	Q3	RIC (Q3–Q1)	Límite inferior (Q1 – 1,5·RIC)	Límite superior (Q3+1,5·RIC)	Promedio sin atípicos RIC	CV	Método utilizado	Precio asistido/ fecha adoptada	CANTIDADES ESTIMADAS	VALOR CON CANTIDADES ESTIMADAS	
CAPITULO 1	MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	UN	CANTIDAD																					
1.1	Puff Bulevar. Suministro e instalación de puff con dimensiones aproximadas de 0,60 m ancho x 0,30 m (alto); con estructura en tripley fenolizado de 2 cm de espesor. Incluye acabado en pintura electrostática color negro. Asiento en espuma de alta densidad con cubierta en espuma de alta densidad con capa superior en espuma viscoelástica, resultante en visto antideslizantes de alta resistencia, de fácil limpieza y mantenimiento.	Unidad	1	$ 800.000	$ 1.800.000	$ 680.000	$ 950.000	$ 520.940	$ 940.188	$ 513.082	$ 800.000	$ 848.204	$ 680.000	$ 950.000	$ 270.000	$ 25.000	$ 1.505.000	$ 725.239	24,1%	Promedio sin extremos		$ 793.333	300	$ 237.999.900
1.2	Silla Esquinera. Suministro e instalación de silla esquinera tipo módulo esquinero, con dimensiones aproximadas de 0,80 m x 0,80 m x 0,85 m (alto); con lado tangente curvo. Fabricada en tripley fenolizado de 2 cm de espesor, con cojinería en espuma de alta densidad y recubrimiento en cuero antibrotes/cuero de alta durabilidad. Incluye sistema de movilidad mediante ruedas 360° con freno, que permite configuración flexible en el espacio.	Unidad	1	$ 1.172.350	$ 2.200.000	$ 680.000	$ 1.000.000	$ 695.360	$ 1.133.662	$ 641.665	$ 1.020.000	$ 1.012.823	$ 680.000	$ 1.172.350	$ 492.350	-$ 58.525	$ 1.910.875	$ 987.078	26,3%	Promedio sin extremos		$ 957.450	150	$ 143.647.500
1.3	Silla con Espaldar. Suministro e instalación de silla con espaldar con dimensiones aproximadas de 0,60 m ancho x 0,60 m fondo x 0,85 m (alto); con lado tangente curvo. Fabricada en tripley fenolizado de 2 cm de espesor, con cojinería en espuma de alta densidad y recubrimiento en cuero antibrotes/cuero de alta resistencia, de fácil limpieza y mantenimiento. Incluye sistema de movilidad mediante ruedas 360° con freno.	Unidad	1	$ 1.590.000	$ 2.500.000	$ 665.000	$ 1.815.000	$ 915.000	$ 1.497.000	$ 732.596	$ 1.590.000	$ 1.344.286	$ 915.000	$ 1.815.000	$ 900.000	-$ 435.000	$ 3.165.000	$ 1.497.000	32,5%	Promedio sin extremos		$ 1.440.000	55	$ 79.200.000
1.4	Mesa. Suministro e instalación de mesa modular, con dimensiones aproximadas de 1,80 m de longitud x 0,90 m de ancho y 0,75 m de altura. Fabricada en tripley fenolizado de 2 cm de espesor, con cantos protegidos en formica de alta resistencia en colores institucionales. Incluye sistema de movilidad mediante ruedas 360°.	Unidad	1	$ 1.552.521	$ 3.200.000	$ 1.150.000	$ 1.620.000	$ 1.000.400	$ 1.596.784	$ 932.725	$ 1.150.000	$ 1.431.896	$ 1.552.521	$ 1.620.000	$ 628.379	$ 99.953	$ 2.073.469	$ 1.166.958	26,1%	Promedio sin extremos		$ 1.261.160	50	$ 63.057.000
1.5	Mesa Auxiliar. Suministro e instalación de mesa auxiliar modular, con dimensiones aproximadas para cada uno de los módulos: Suministro e instalación de módulos individuales o combinados (tipo barras o isla); con dimensiones aproximadas por módulo de 0,75 m a 1,20 m de largo x 0,60 m de ancho x 0,75 m de altura. Fabricada en tripley fenolizado de 2 cm de espesor, con cojinería en espuma de alta densidad y recubrimiento en cuero antibrotes/cuero de alta resistencia. Incluye sistema de movilidad mediante ruedas 360° con freno, que permite configuración flexible del espacio, conforme a lineamientos de movilidad modular institucional.	Unidad	1	$ 2.083.690	$ 6.000.000	$ 3.000.000	$ 3.100.000	$ 1.058.960	$ 3.248.630	$ 2.049.895	$ 3.100.000	$ 2.744.258	$ 2.083.690	$ 3.000.000	$ 1.416.310	-$ 40.775	$ 5.624.465	$ 2.438.798	25,2%	Promedio sin extremos		$ 2.894.730	16	$ 46.315.680
1.6	Suministro e instalación de luminarias tipladas LED para espacios de atención, con longitud aproximada de 1,21 m, temperatura de color neutra (4000K), eficiencia ≥ 130 lm/W, difusor opalizado para control de deslumbramiento. Incluye instalación eléctrica asociada.	Unidad	1	$ 735.000	$ 900.000	$ 320.000	$ 449.200	$ 193.760	$ 539.912	$ 309.041	$ 449.200	$ 433.680	$ 320.000	$ 735.000	$ 415.000	-$ 302.500	$ 1.357.500	$ 529.900	42,3%	Media Geometrica		$ 453.680	190	$ 86.199.280
1.7	Suministro e instalación de separón vegetal (planta + maceta + plato), con altura aproximada de 0,80 m a 1,00 m, apto para interiores, de bajo mantenimiento y acorde con condiciones del espacio.	Unidad	1	$ 1.498.000	$ 650.000	$ 150.000	$ 400.000	$ 256.200	$ 650.840	$ 536.637	$ 400.000	$ 441.804	$ 256.200	$ 650.000	$ 393.800	-$ 334.500	$ 1.240.700	$ 379.700	43,5%	Media Geometrica		$ 441.804	60	$ 26.517.240
1.8	Diseño y ejecución de murales gráficos en pared (opera. 10 m² cada uno), con aplicación de identidad visual mediante pintura, vinilo o técnica mixta. Incluye preparación de superficie.	Unidad	1	$ 8.600.000	$ 4.200.000	$ 1.350.000	$ 3.330.600	$ 3.806.400	$ 4.017.440	$ 2.786.304	$ 3.806.400	$ 3.648.697	$ 3.330.600	$ 4.200.000	$ 869.200	$ 2.027.000	$ 5.533.800	$ 3.779.067	11,5%	Promedio sin extremos		$ 3.779.067	9	$ 34.011.603
TOTAL				$ 17.631.561	$ 29.450.000	$ 9.365.000	$ 22.704.800	$ 9.249.020														$ 770.948.553		
La tarifa general aplicable a los bienes y servicios objeto del presente proceso es del 19%				$ 3.307.491	$ 4.150.000	$ 1.365.000	$ 4.431.456	$ 1.395.714														$ 139.235.216		
TOTAL GENERAL				$ 21.219.052	$ 36.150.000	$ 9.960.000	$ 15.166.124	$ 9.921.734														$ 953.168.779		

Para el presente estudio de mercado del Lote 1 se adelantó un proceso de solicitud de revisión y actualización de valores con los proveedores que inicialmente presentaron cotización, con el propósito de verificar la consistencia de las ofertas y su correspondencia con las especificaciones técnicas y las condiciones vigentes del proceso de contratación, para lo cual se remitieron los Anexos Técnicos actualizados por lote y el nuevo formato de oferta económica, en los cuales se evidenciaba la reducción del alcance al desarrollo contractual, omitida la aplicación del AIU y el nuevo plazo de ejecución de cinco (5) semanas.

El comportamiento de los proveedores fue el siguiente: se recibieron respuestas formales de la totalidad de los proveedores consultados, de los cuales cuatro (4) remitieron con ajustes y ratificación de valores por parte de DIRTY OFF SAS, SITUANDO SAS, CYSTEQ SAS y AGAC SAS, quienes revisaron sus propuestas iniciales conforme a los requerimientos

	actuales. Por su parte, únicamente Desarrolladora de Proyectos Rocafuerte SAS ratificó mediante correo electrónico los valores remitidos el 15 de mayo de 2026 para el Lote 1 y el Lote 2, los cuales se mantienen dentro del análisis estadístico por considerarse que reflejan sus condiciones comerciales de participación y se encuentran plenamente soportados frente a las condiciones actualizadas. Para efectos de la determinación del valor estimado del contrato en el Lote 1, la Entidad analizó la estructura de costos a partir del valor antes de IVA e impuestos, absteniéndose de aplicar precios unitarios sujetos a condicionales de descuento comercial no estandarizados o presentados por un único proponente. La inclusión de descuentos condicionados u ofertas variables que no respondan a una conducta uniforme de la totalidad de los proveedores cotizantes distorsiona la media del estudio de mercado y genera una asimetría en el análisis tarifario. Para asegurar un presupuesto oficial homogéneo, asequible y equitativo que respete la libre concurrencia, se consolida la estimación económica a partir de los precios ordinarios de lista presentados por los cotizantes cuyas ofertas se encuentran vigentes, prescindiendo de variables de descuento eventuales que no garantizan su sostenibilidad en la etapa de presentación de propuestas. Metodología de análisis. De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025), numerales 5.2.5 y 8, que no establece un estimador único y exige que la Entidad describa y justifique el mecanismo utilizado para determinar los precios de referencia, el análisis de cada ítem del Lote 1 se desarrolló en tres pasos: 1. Diagnóstico de dispersión: se calcularon el promedio, la mediana, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV = desviación estándar / promedio). La Entidad adoptó como referencia los siguientes rangos: CV hasta 15% dispersión baja; entre 15% y 30% media; entre 30% y 50% alta; y superior a 50% muy alta. 2. Identificación de valores atípicos: se aplicó el criterio de rango intercuartílico (RIC = Q3 − Q1). Se considera atípica toda cotización inferior a Q1 − 1,5·RIC o superior a Q3 + 1,5·RIC. 3. Estimación del valor unitario: Se adopta el promedio sin extremos para los ítems 1.1 a 1.5 y 1.8, excluyendo la cotización más alta y la más baja y promediando los tres valores centrales. Para los ítems 1.6 y 1.7 se adopta la media geométrica de las cinco cotizaciones, dado que incorpora todos los valores y modera la incidencia de los precios altos. La mediana se utiliza como medida complementaria de comparación y contraste, sin emplearse para determinar el precio de referencia...

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	Resultados. Los ocho (8) ítems del Lote 1 presentan coeficientes de variación entre 48,9% y 89,3%, lo que ubica la totalidad del lote en rango de dispersión alta o muy alta. El ítem más crítico en dispersión es el 1.7 – Conjunto vegetal (CV 89,3%), seguido del 1.8 – Murales gráficos (64,5%) y del 1.5 – Mobiliario sala de estar (63,1%). La prueba de rango intercuartílico identificó como atípica la cotización de Desarrolladora de Proyectos Rocafuerte SAS en los ítems 1.1, 1.2, 1.4 y 1.5, la de Dirty Off SAS en el ítem 1.7, y las de Dirty Off SAS (extremo alto) y CYSTEQ SAS (extremo bajo) en el ítem 1.8. En los ítems 1.3 y 1.6 no se identificaron valores atípicos. Al excluir los valores extremos, el CV de los tres valores centrales se reduce a un rango entre 11,5% y 43,5%, lo que valida la decisión metodológica de utilizar el promedio sin extremos en lugar del promedio simple. En el ítem 1.6 – Luminarias lineales LED, la dispersión persiste después de excluir los extremos, con un CV sin extremos de 42,5%. La media geométrica ($453.682) presenta convergencia con la mediana ($446.250), utilizada como referencia de comparación. Por tanto, se adopta la media geométrica como precio unitario techo, al incorporar las cinco cotizaciones y moderar la incidencia de los valores altos. Para el ítem 1.7 – Conjunto vegetal, el CV sin extremos permanece en 43,5%; se adopta igualmente la media geométrica ($441.954), que presenta convergencia con la mediana ($450.600). Los valores indicados se presentan redondeados al peso; el cálculo presupuestal conserva la precisión de las fórmulas del estudio de mercado. Tratándose de un contrato bajo la modalidad de monto agotable, las cantidades establecidas para cada ítem corresponden a una estimación y proyección de consumo efectuada con fines de planeación presupuestal. En consecuencia, la ejecución efectiva del contrato estará sujeta a las necesidades reales que demande la Entidad durante la vigencia contractual, de acuerdo con la validación técnica que realice el contratista y la correspondiente aprobación de la supervisión. La estimación económica de referencia para el Lote 1, calculada a partir del estudio de mercado mediante la metodología de promedio sin extremos y media geométrica para los ítems 1.6 y 1.7, asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($853.168.719), IVA incluido. Por su parte, la estimación económica de referencia para el Lote 2, determinada mediante promedio sin extremos, promedio simple para el ítem 1.9 y media geométrica para el ítem 1.10, asciende a MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y

	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.226.952.540), IVA incluido. El Presupuesto Oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de DOS MIL OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.080.121.259). Los anteriores valores comprenden el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y adecuada ejecución contractual. Ambos lotes se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto oficial máximo asignado a cada uno. LOTE 2 • DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCA FUERTE: Comunicación de fecha 16 de septiembre mediante la cual informa que sus valores se mantienen vigentes (valores del 15 de mayo de 2026) y sin variación frente a las condiciones actualizadas del proceso • CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNICAS EMPRESARIALES CYSTEQ SAS Cotización de fecha 16 de septiembre de 2026 solo para el lote 2 (a diferencia del proceso inicial donde había aplicado para ambos lotes) • SITUANDO no envían nueva cotización por lo cual se toma la cotización utilizada para el proceso de licitación SG-LP-002-2026 • AGA INGENIERIA no envían nueva cotización por lo cual se toma la cotización utilizada para el proceso de licitación SG-LP-002-2026 • AGAC SAS Cotización de fecha 16 de septiembre de 2026 Para efectos de la determinación del valor estimado del contrato en los Lotes 2, la Entidad analizó la estructura de costos a partir del valor antes de IVA e impuestos, absteniéndose de aplicar precios unitarios sujetos a condicionales de descuento comercial no estandarizados o presentados por un único proponente. La inclusión de descuentos condicionados u ofertas variables que no respondan a una conducta uniforme de la totalidad de los proveedores cotizantes distorsiona la media del estudio de mercado y genera una asimetría en el análisis tarifario. Para asegurar un presupuesto oficial homogéneo, asegurable y equitativo que respete la libre concurrencia, se consolida la estimación económica a partir de los precios ordinarios de lista presentados por los cotizantes cuyas ofertas se encuentran vigentes, prescindiendo de variables de descuento eventuales que no garantizan su sostenibilidad en la etapa de presentación de propuestas

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

Lote 2

ESTUDIO DE MERCADO ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Secretaría General Dirección del Sistema Distrital de Servicios a la Ciudadanía LOTE 2			DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCAFUERTE SAS	CONSULTORIA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES CYSTEQ SAS	AGAC SAS	SITUANDO	AGA INGENIERIA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	CV	Mediana	Media geometrica	Q1	Q3	RIC (Q3-Q1)	Limite inferior (Q1-1.5 RIC)	Limite superior (Q3+1.5 RIC)	Promedio sin atipicos RIC	Promedio sin extremos	CV sin extremos	Método utilizado	Precio unitario techo adoptado	CANTIDADES ESTIMADAS	VALOR CON CANTIDADES ESTIMADAS	
COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UM	CANTIDAD																						
1.1	Suministro e instalación de valla de acero estructural para publicidad a 3 caras con dimensiones de 6m(ancho) x 3m(alto) x 3m(ancho) en cada cara, soportada en estructura metálica de 12m de altura, incluye escalera especial, tipología de valla autosoportada tipo bitubular, incluye cimentación, instalación eléctrica, iluminación y acometida.	Unidad	1	$ 28.000.000	$ 8.650.000	$ 3.369.000	$ 5.390.000	$ 6.400.000	$ 9.761.800	$ 10.250.417	105%	$ 6.400.000	$ 7.153.227	$ 5.390.000	$ 8.893.000	$ 3.503.000	$ 1.065.000	$ 13.220.000	$ 9.505.000	$ 9.505.000	14%	Promedio sin extremos	$ 9.880.000	1	$ 9.880.000
1.2	Suministro e instalación de aviso de acceso exterior de área menor a 8 m², conformada por estructura metálica de soporte y cuerpo en lámina metálica calibre 18-20, con acabado en pintura electrostática poliéster para exteriores resistente a radiación UV. Incluye grafica en vinilo impreso con protección UV y anti vandálica.	Unidad	1	$ 9.000.000	$ 9.200.000	$ 6.499.000	$ 2.640.000	$ 539.000	$ 6.648.200	$ 3.479.376	72%	$ 9.200.000	$ 3.399.979	$ 2.640.000	$ 10.488.000	$ 3.928.000	$ -3.329.000	$ 12.369.000	$ 6.648.200	$ 6.739.333	42%	Promedio sin extremos	$ 6.739.333	11	$ 52.088.667
1.3	Suministro e instalación de aviso de acceso exterior con área entre 8 m² y 16 m², conformada por estructura metálica de soporte y cuerpo en lámina metálica calibre 18-20, con acabado en pintura electrostática poliéster para exteriores resistente a radiación UV. Incluye grafica en vinilo impreso con protección UV y anti vandálica.	Unidad	1	$ 13.600.000	$ 10.100.000	$ 12.078.790	$ 9.640.000	$ 1.320.000	$ 9.407.358	$ 4.094.999	41%	$ 10.100.000	$ 6.420.751	$ 9.640.000	$ 12.078.790	$ 7.038.790	$ -9.419.175	$ 22.421.965	$ 9.407.358	$ 9.672.240	40%	Promedio sin extremos	$ 9.672.240	10	$ 96.722.400
1.4	Suministro e instalación de aviso de acceso exterior con área entre 16,1 m² y 25 m², conformada por estructura metálica de soporte y cuerpo en lámina metálica calibre 18-20, con acabado en pintura electrostática poliéster para exteriores resistente a radiación UV. Incluye grafica en vinilo impreso con protección UV y anti vandálica.	Unidad	1	$ 19.000.000	$ 14.200.000	$ 18.178.000	$ 9.640.000	$ 1.667.000	$ 12.937.000	$ 7.011.277	54%	$ 14.200.000	$ 9.693.352	$ 9.640.000	$ 18.178.000	$ 8.538.000	$ -3.417.000	$ 31.135.000	$ 12.581.000	$ 13.972.667	31%	Promedio sin extremos	$ 13.972.667	1	$ 13.972.667
1.5	Suministro e instalación de estructura tipo totem direccional, conformada por poste en perfil tubular metálico, con una altura aproximada de 1,80 m, y acabado en pintura electrostática para exteriores. Incluye fabricación, transporte, instalación y sistema de anclaje o cimentación según requerimiento técnico.	Unidad	1	$ 2.500.000	$ 2.100.000	$ 603.000	$ 1.648.000	$ 1.100.000	$ 1.666.200	$ 749.648	45%	$ 1.648.000	$ 1.443.819	$ 1.100.000	$ 2.100.000	$ 1.000.000	$ -400.000	$ 3.600.000	$ 1.666.200	$ 1.776.500	31%	Promedio sin extremos	$ 1.776.500	80	$ 197.280.000
1.6	Suministro e instalación de estructura tipo totem informativo, conformada por poste en perfil tubular metálico, con una altura aproximada de 2,5 m, y acabado en pintura electrostática para exteriores. Incluye fabricación, transporte, instalación y sistema de anclaje o cimentación según requerimiento técnico. Adicionalmente, incorporará módulos en alto relieve y sistema braille.	Unidad	1	$ 900.000	$ 750.000	$ 213.000	$ 864.000	$ -220.000,00	$ 679.000	$ 290.372	-69%	$ 864.000	$ 514.494	$ 420.000	$ 750.000	$ 330.000	$ -75.000	$ 1.245.000	$ 679.000	$ 679.000	29%	Promedio sin extremos	$ 679.000	300	$ 173.400.000
1.7	Fil-20 con acabado en pintura electrostática y grafiado en vinilo de alto desempeño y sistema de anclaje o cimentación según requerimiento técnico.	Unidad	1	$ 350.000	$ 39.000	$ 90.190	$ 82.000	$ 139.000,00	$ 139.838	$ 124.005	89%	$ 90.190	$ 100.259	$ 82.000	$ 139.000	$ 57.000	$ 2.500	$ 214.500	$ 89.756	$ 154.000	27%	Promedio sin extremos	$ 154.000	100	$ 15.400.000
1.8	Fil-30 con acabado en pintura electrostática y grafiado en vinilo de alto desempeño y sistema de anclaje o cimentación según requerimiento técnico.	Unidad	1	$ 350.000	$ 59.000	$ 180.380	$ 110.000	$ 167.000,00	$ 177.095	$ 117.131	66%	$ 150.380	$ 149.642	$ 110.000	$ 167.000	$ 57.000	$ 4.500	$ 252.500	$ 133.750	$ 180.000	27%	Promedio sin extremos	$ 180.000	200	$ 36.000.000
1.9	Suministro e instalación de nomenclatura de espacios (150x30 cm), en lámina metálica calibre 18-20 con acabado en pintura electrostática y grafiado en vinilo de alto desempeño y sistema de anclaje o cimentación según requerimiento técnico.	Unidad	1	$ 350.000	$ 339.000	$ 280.000	$ 310.000	$ 660.000,00	$ 329.500	$ 61.304	20%	$ 310.000	$ 318.194	$ 280.000	$ 350.000	$ 69.000	$ 176.500	$ 454.000	$ 329.500	$ 314.000	11%	Promedio simple	$ 329.500	200	$ 65.784.000
1.10	Suministro e instalación de identificadores de vestidores y salas (60x20 cm), en lámina metálica calibre 18-20 con acabado en pintura electrostática y grafiado en vinilo de alto desempeño y sistema de anclaje o cimentación según requerimiento técnico.	Unidad	1	$ 300.000	$ 45.000	$ 87.000	$ 79.000	$ 162.000,00	$ 134.667	$ 126.135	94%	$ 79.000	$ 97.454	$ 79.000	$ 147.000	$ 68.000	$ 24.500	$ 201.500	$ 134.667	$ 134.667	73%	Media geométrica	$ 97.454	1000	$ 97.454.000
1.11	Suministro e instalación de placa de nomenclatura de espacios (150x30 cm), en lámina metálica calibre 18-20 con acabado en pintura electrostática y grafiado en vinilo de alto desempeño y sistema de anclaje o cimentación según requerimiento técnico.	Unidad	1	$ 1.800.000	$ 1.300.000	$ 1.915.000	$ 1.999.000	$ 845.000,00	$ 1.665.800	$ 494.561	31%	$ 1.800.000	$ 1.497.304	$ 1.300.000	$ 1.915.000	$ 615.000	$ 378.500	$ 2.836.500	$ 1.665.800	$ 1.671.800	20%	Promedio sin extremos	$ 1.671.800	200	$ 334.360.000
1.12	Suministro e instalación de señal informativa de piso, en lámina metálica calibre 18-20 con antideslizante en lámina metálica incorporado. Dimensiones aproximadas de 0,70 m de ancho por 1,80 m de alto. Incluye acabado en pintura electrostática, sistema de anclaje para su emplazamiento, base anclaje y elemento superior de identificación institucional. Capacidad	Unidad	1	$ 750.000	$ 310.000	$ 289.630	$ 1.137.120	$ 1.470.000,00	$ 793.350	$ 513.691	65%	$ 750.000	$ 600.070	$ 310.000	$ 1.137.120	$ 827.120	$ -930.680	$ 2.377.801	$ 793.350	$ 732.317	57%	Promedio sin extremos	$ 732.317	25	$ 18.308.333
TOTAL				$ 84.700.000	$ 63.774.000	$ 54.424.000	$ 55.762.120	$ 14.520.000																$ 1.045.024.067	
La suma general aplicable a los lotes y a nuestro objeto del presente proceso es del 70%.				$ 59.290.000	$ 44.641.800	$ 38.096.800	$ 39.033.484	$ 10.164.000																$ 731.516.847	
TOTAL GENERAL				$ 84.700.000	$ 63.774.000	$ 54.424.000	$ 55.762.120	$ 14.520.000																$ 1.045.024.067	

Cotizaciones incluidas en el análisis. Para la estimación del presupuesto del Lote 2 se incluyeron las cotizaciones de los proveedores que se pronunciaron de manera expresa dentro del presente sondeo, ya sea mediante cotización actualizada (CYSTEQ SAS y AGAC SAS) o mediante ratificación formal de sus valores (Desarrolladora de Proyectos Rocafuerte SAS). Asimismo, con el propósito de ampliar la muestra del sondeo, garantizar la representatividad del sector y contar con un análisis estadístico más robusto, se incluyen dentro de la evaluación del Lote 2 las cotizaciones de SITUANDO SAS y AGA INGENIERÍA SAS, analizando estrictamente los precios unitarios de los ítems que se conservan en la presente contratación

En cuanto a Desarrolladora de Proyectos Rocafuerte SAS, se acogen los valores ratificados, teniendo en cuenta que el alcance del contrato cambió únicamente por la eliminación de ítems y que las especificaciones técnicas de los ítems vigentes no fueron modificadas. Aunque este proveedor ofreció precios por rangos de volumen, para este y para los demás cotizantes se tomó el precio unitario base cotizado, conforme a la Nota 1.

Para efectos de la determinación del valor estimado del contrato en el Lote 2, la Entidad analizó la estructura de costos a partir del valor antes de IVA e impuestos, absteniéndose de aplicar precios unitarios sujetos a condicionales de descuento comercial no estandarizados o presentados por un único proponente. La inclusión de descuentos condicionados u ofertas variables que no respondan a una conducta uniforme de la totalidad de los proveedores cotizantes distorsiona la media del estudio de mercado y genera una asimetría en el análisis tarifario. Para asegurar un presupuesto oficial homogéneo, asequible y equitativo que respete la libre concurrencia, se consolida la estimación económica a partir de los precios ordinarios de lista presentados por los cotizantes, prescindiendo de variables de descuento eventuales que no garantizan su sostenibilidad en la etapa de presentación de propuestas.

Metodología de análisis. De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2025), numerales 5.2.5 y 8, que no establece un estimador único y exige que la Entidad describa y justifique el mecanismo

	utilizado para determinar los precios de referencia, el análisis de cada ítem del Lote 2 se desarrolló en tres pasos, con los mismos criterios aplicados al Lote 1: 1. Diagnóstico de dispersión: se calcularon el promedio, la mediana, la media geométrica, la desviación estándar y el coeficiente de variación (CV = desviación estándar / promedio), con los siguientes rangos de referencia: CV hasta 15% dispersión baja; entre 15% y 30% media; entre 30% y 50% alta; y superior a 50% muy alta. 2. Identificación de valores atípicos: se aplicó el criterio de rango intercuartílico (RIC = Q3 − Q1). Se considera atípica toda cotización inferior a Q1 − 1,5·RIC o superior a Q3 + 1,5·RIC. 3. Estimación del valor unitario: Se adopta el promedio simple para el ítem 1.9, cuyo CV es igual o inferior a 30%. Para los demás ítems se utiliza el promedio sin extremos, que excluye la cotización más alta y la más baja y promedia los tres valores centrales, con excepción del ítem 1.10, para el cual se adopta la media geométrica de las cinco cotizaciones. Esta última incorpora todos los valores y modera la incidencia de los precios altos. La mediana se utiliza exclusivamente como medida complementaria de comparación y contraste. La exclusión de extremos propia de la media podada no implica que esos valores sean atípicos, cuya identificación corresponde al análisis del rango intercuartílico. Resultados. Un (1) ítem presenta dispersión media: 1.9 Marcadores de espacios 150x30 cm (CV 24,9%), en el cual se adopta el promedio simple. Los once (11) ítems restantes presentan dispersión alta o muy alta, con CV entre 31,0% y 104,6%: 1.1 Manual de Identidad Visual (104,6%), 1.10 Identificadores de módulos y salas (89,0%), 1.7 Marcadores de espacios 30x15 cm (88,2%), 1.2 Aviso de acceso exterior menor a 8 m² (71,7%), 1.12 Estantería tipo exhibidor (64,7%), 1.8 Marcadores de espacios 50x20 cm (62,8%), 1.3 Aviso de acceso exterior de 8 m² a 15 m² (60,6%), 1.4 Aviso de acceso exterior de 15,1 m² a 23 m² (55,7%), 1.6 Módulo direccional tipo cubo (49,3%), 1.5 Tótem direccional (45,0%) y 1.11 Panel tipo eucol interior (31,0%). En estos once (11) ítems se adopta el promedio sin extremos, con excepción del ítem 1.10 – Identificadores de módulos y salas, para el cual se utiliza la media geométrica de las cinco cotizaciones. La prueba de rango intercuartílico identificó como atípica la cotización de Desarrolladora de Proyectos Rocafuerte SAS en los ítems 1.1, 1.7 y 1.8. En los demás ítems no se identificaron valores atípicos. Al excluir los extremos, el CV de los tres valores centrales se reduce a un rango entre 14,3% y 40,0% en ocho (8) de los once (11) ítems con dispersión alta o muy alta. En los ítems 1.2, 1.10 y 1.12, el CV sin extremos permanece en 42,3%, 73,1% y 56,5%, respectivamente. Para los ítems 1.2 y 1.12 se mantiene el promedio sin extremos. En el ítem 1.10 se adopta la media geométrica de las cinco

	cotizaciones ($97.450, redondeado al peso), para incorporar toda la información disponible y moderar la incidencia de los valores altos. La cotización de Desarrolladora de Proyectos Rocafuerte SAS, ratificada formalmente por el proveedor, presenta el precio más alto en diez (10) de los doce (12) ítems. Su incidencia en el precio de referencia depende del método aplicado: en los ítems calculados mediante promedio sin extremos se excluyen los valores máximo y mínimo; en el ítem 1.9 se incluyen las cinco cotizaciones mediante promedio simple y en el ítem 1.10 mediante media geométrica. Se observa, además, que este proveedor cotizó el mismo precio unitario ($350.000) para los marcadores de espacios de tres tamaños distintos, correspondientes a los ítems 1.7, 1.8 y 1.9. Por su parte, AGA INGENIERÍA SAS presenta en los ítems 1.2, 1.3 y 1.4 los valores mínimos ($535.000, $1.320.000 y $1.987.000), excluidos por la media podada. En el ítem 1.10, las cotizaciones forman dos grupos de precios: de $40.000 a $75.350 y de $192.000 a $320.000. El caso más notable es el ítem 1.1 (Manual de Identidad Visual), un servicio de diseño y no un bien físico estandarizado, lo que explica su CV superior al 100%: las cotizaciones van de $3.355.000 a $28.000.000, y el valor más alto resulta atípico. El promedio sin extremos ($5.880.000) reduce el CV a 14,3%, mientras que el promedio simple ($9.799.000) estaría determinado por el valor más alto. Tratándose de un contrato bajo la modalidad de monto agotable, las cantidades establecidas para cada ítem corresponden a una estimación y proyección de consumo efectuada con fines de planeación presupuestal. En consecuencia, la ejecución efectiva del contrato estará sujeta a las necesidades reales que demande la Entidad durante la vigencia contractual, de acuerdo con la validación técnica que realice el contratista y la correspondiente aprobación de la supervisión. La estimación económica de referencia para el Lote 1, calculada a partir del estudio de mercado mediante la metodología de promedio sin extremos y media geométrica para los ítems 1.6 y 1.7, asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($853.168.719), IVA incluido. Por su parte, la estimación económica de referencia para el Lote 2, determinada mediante promedio sin extremos, promedio simple para el ítem 1.9 y media geométrica para el ítem 1.10, asciende a MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.226.952.540), IVA incluido. El Presupuesto Oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de DOS MIL OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.080.121.259)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

<table>
<tr><td></td><td>Los anteriores valores comprenden el IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y adecuada ejecución contractual. Ambos lotes se ejecutarán bajo la modalidad de monto agotable, sin que en ningún caso se pueda superar el presupuesto oficial máximo asignado a cada uno.

Nota 1: Para el presente estudio de mercado, la Entidad adelantó una solicitud formal de revisión y actualización de valores a los proveedores que participaron en el sondeo inicial, con el fin de verificar la consistencia de las ofertas y su correspondencia con el alcance vigente. Al respecto, se precisa que el alcance del contrato cambió respecto al proceso inicialmente presentado, lo que produjo la eliminación de algunos ítems que ya no se requieren para la actual vigencia. No obstante, las cotizaciones de los proveedores que ratificaron sus valores anteriores (donde la totalidad de los proveedores respondieron y únicamente Rocafuerte SAS confirmó sus precios iniciales) continúan siendo válidas y se conservan dentro del análisis de mercado, debido a que la evaluación estadística se realiza estrictamente sobre el precio unitario de los elementos que continúan vigentes en el nuevo alcance y no sobre el valor global de la propuesta. En consecuencia, no se consideran ni aplican rangos de precios o descuentos asociados a cantidades o volúmenes de adquisición.

Nota 2: Para el presente estudio de mercado no se tuvo en cuenta ningún porcentaje por concepto de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades), habiéndose depurado este componente en las propuestas que lo contenían, toda vez que la reducción del alcance al desarrollo contractual ya no requiere su aplicación. En consecuencia, para mantener la homogeneidad, equidad y comparabilidad objetiva entre todas las cotizaciones, se aplicó de manera uniforme la tarifa de IVA del 19% sobre los costos directos netos en ambos lotes.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR.</td></tr>
<tr><td>Impuestos Distritales</td><td>Los impuestos distritales están representados en las siguientes estampillas:

<table>
<tr><td>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (Acuerdo 53 de 2022)</td><td>1.1%</td></tr>
<tr><td>PRO-CULTURA (Acuerdo 187 de 2005)</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>PRO-PERSONAS MAYORES (Acuerdo 645 de 2016)</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>3.6%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor presupuesto estimado</td><td>El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a DOS MIL OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

<table>
<tr><td></td><td>CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.080.121.259), distribuido por lotes de la siguiente manera:

Lote 1: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. ($853.168.719).

Lote 2: MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.226.952.540)

Estos valores incluyen el IVA, los impuestos, las tasas, las contribuciones y los demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución contractual.

Tratándose de una contratación bajo la modalidad de monto agotable, las cantidades establecidas para cada ítem corresponden a una proyección de consumo realizada con fines de planeación y estimación presupuestal. La ejecución efectiva dependerá de las necesidades reales de la Entidad durante la vigencia contractual, de acuerdo con la validación y definición técnica para la implementación que realice el contratista y la aprobación de la supervisión. Las cantidades proyectadas no constituyen una obligación de adquisición ni de agotamiento de los recursos.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la Secretaría General pagará al Contratista el valor correspondiente, conforme a las siguientes condiciones:

LOTE 1
<table>
<tr><th>PAGO</th><th>ENTREGABLE/FASE</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Fase 1: Planeación, validación técnica, liberación de producción y entrega de elementos complementarios:

• Plan de implementación e intervención
• Propuesta técnica para la adaptación e implementación de los lineamientos de diseño definidos para el mejoramiento de la experiencia de servicio en la Red CADE.
• Fichas técnicas, referencias, mockups y/o muestras físicas.
• Órdenes de compra y/o producción.
• Suministro, instalación y entrega de elementos complementarios. (Luminarias, Conjunto vegetal y Murales).</td><td>Un primer desembolso equivalente al 20 %, condicionado al cumplimiento y recibo a satisfacción de los entregables de la Fase 1, correspondientes a la planeación y validación técnica, acreditación de órdenes de compra y/o producción, suministro e instalación de luminarias lineales LED y conjuntos vegetales, y ejecución de murales gráficos interiores.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Entrega y recibo a satisfacción:</td><td>El saldo restante (80 %) se reconocerá conforme a la entrega, instalación y recibo a</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Se realizará contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de la totalidad de los elementos y actividades autorizados durante la ejecución contractual, una vez efectuado su suministro, instalación, ejecución y/o puesta en funcionamiento, cuando aplique; corrección de no conformidades; según corresponda, y previa presentación de los soportes técnicos, garantías y demás documentación contractual requerida para el recibo final, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y en los documentos pre contractuales.	satisfacción de los demás elementos contratados, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y autorizadas por la supervisión.

LOTE 2

PAGO	ENTREGABLE/FASE	PORCENTAJE
1	Fase 1: Planeación, validación técnica, liberación de producción y entrega de elementos de identidad visual: • Plan de implementación e intervención. • Propuesta técnica para la adaptación e implementación de los lineamientos de diseño definidos para el mejoramiento de la experiencia de servicio en la Red CADE. • Fichas técnicas, referencias, mockups y/o muestras físicas. • Órdenes de compra y/o producción. • Manual de Identidad Visual • Suministro e instalación de avisos de acceso exterior.	Un primer desembolso equivalente al 15 %, condicionado al cumplimiento y recibo a satisfacción de los entregables de la Fase 1, correspondientes a la planeación y validación técnica, acreditación de órdenes de compra y/o producción, entrega del Manual de Identidad Visual y suministro e instalación de avisos de acceso exterior.
2	Entrega y recibo a satisfacción: Se realizará contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de la totalidad de los elementos y actividades autorizados durante la ejecución contractual, una vez efectuado su suministro, instalación, ejecución y/o puesta en funcionamiento, cuando aplique; corrección de no conformidades;, y previa presentación de los registros fotográficos, soportes técnicos, garantías y demás documentación contractual requerida para el recibo final, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y en los documentos pre contractuales.	El saldo restante (85%) se reconocerá conforme a la entrega, instalación y recibo a satisfacción de los demás elementos contratados, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y autorizadas por la supervisión.

Los pagos se realizarán de acuerdo con las condiciones y entregables establecidos para cada pago, previa validación y aprobación por parte del supervisor de los contratos derivados por cada lote adjudicado. El pago final estará sujeto a la verificación de las cantidades efectivamente suministradas, instaladas y/o ejecutadas, según corresponda, y recibidas a satisfacción por la Entidad, de acuerdo con los valores ofertados.

Nota 1: Las sumas descritas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura por parte del (los) contratista(s), previa expedición del certificado de cumplimiento a

	satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrito por el(los) supervisor(es) del contrato. La factura deberá estar acompañada de los informes contractuales correspondientes o soportes a que haya lugar, así como de la acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **Nota 2:** Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente para el pago a (los) contratista(s). Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de (los) contratista(s), se reanudará dicho plazo. **Nota 3:** El IVA, las estampillas, la retención en la fuente a los pagos, abonos en cuenta, los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, los cuales deben ser asumidos por el (los) contratista(s) **Nota 4:** La SECRETARÍA GENERAL solo adquiere obligaciones con el (los) contratista(s) y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **Nota 5:** Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (los) contratista(s), abierta en una entidad financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. **Nota 6:** Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del (los) contratista(s), tales como los que resulten de la constitución de la garantía única, transporte y demás relacionados. **Nota 7:** Todos los pagos se realizarán conforme a la aprobación y disponibilidad del PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **Nota 8:** El (los) contratista(s) con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **Nota 9**: En todo caso, para la entrega y recibo a satisfacción se deberá diligenciar el Formato 4231000-FT-414 Acta de recibo a satisfacción de bienes del contrato/convenio o aquel que se encuentre vigente en el

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
G. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo para la ejecución de los contratos derivados por cada lote adjudicado será de **treinta y ocho (38) días calendario, o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el (los) Contratista (s). La vigencia de los contratos derivados por cada lote adjudicado se entiende como, el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.
H. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
CDP	Para efectos del presente contrato, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 1273 del 22 de septiembre de 2026, con afectación del rubro presupuestal O230117459920240193 - "Optimización del servicio a la ciudadanía para aumentar la confianza en la administración distrital de Bogotá D.C.", expedido para la vigencia fiscal 2026, por el responsable del presupuesto, por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.160.000.000).
I. CRITERIOS DE SELECCIÓN– REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos habilitantes	De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de organización, de experiencia y requerimientos técnicos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Únicamente se consideran **HABILITADOS** aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los pliegos de condiciones. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, si el requisito no se subsana en debida forma dentro del término previsto en el cronograma. El informe que contiene

	la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en SECOP II, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar la verificación. La Secretaría podrá solicitar durante el término de traslado del informe de evaluación, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación, lo anterior de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros (3°), cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y verificación de las propuestas. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, verificará los siguientes requisitos habilitantes acreditados por parte de los proponentes: a) Requisitos habilitantes Jurídicos: Cumple / No cumple b) Requisitos habilitantes Financieros y organizacionales: Cumple / No cumple. c) Requisitos habilitantes Técnicos: Cumple / No cumple
Requisitos Habilitantes Jurídicos	**1. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme **Nota 1:** En el evento en que no se allegue el Registro Único de Proponentes, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el proponente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido; en todo caso la consulta realizada por la Entidad de oficio, no se entenderá como una subsanación o mejoramiento del ofrecimiento.

	En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **Consorcios o uniones temporales**: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente. Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes. **Nota 2**: El proponente debe tener en cuenta lo siguiente: • A la fecha de cierre del Proceso de Contratación, es decir hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año. • El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP). • El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. • El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. • Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse • En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES EN EL RUP. La Entidad verificará en el RUP del proponente o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá anexar el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el proponente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. **3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**. En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

	4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así: • **Persona jurídica Nacional**: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente; existencia; duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas; que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el del proceso de selección será causal de **rechazo** de la propuesta; la representación legal, facultades del representante legal; si cuenta o no con revisor fiscal en los casos que la ley lo exija. • **Persona Natural Nacional**: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. • **Persona jurídica extranjera**: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa, mediante la carta de presentación de la propuesta o cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de

	selección, junto con el ofrecimiento, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. De no presentarse dicha información será causal de **rechazo** de la propuesta. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. • **Consorcios o uniones temporales**: Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. La falta de correspondencia entre el objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal o de alguno de ellos, y el del proceso de selección, será causal de **rechazo** de la propuesta. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben tener una duración no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más.

	El plazo de duración de la unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. **Nota 1**: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, de no ser posible el acceso, el proponente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. En todo caso, la consulta realizada por la Entidad, no se entenderá como una subsanación o mejoramiento del ofrecimiento. Adicional a lo anterior, es importante realizar las siguientes precisiones: Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado

	parte del Convenio. De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato, deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 del 8 de enero de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979. Por último, se aclara que, en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación. Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para

	vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como delas demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. • **Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la Entidad Estatal, este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal y su representación legal. **PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O DE PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA** – Reglas comunes para el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el proponente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso tal como se explica en la experiencia habilitante para extranjeros que se desarrolla en el capítulo de capacidad técnica. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: **1.** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. **2.** Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Así mismo los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: • Nombre o razón social completa. • Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. • Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

	• Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. • Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación • Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. • Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. **5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL** Si el estatuto social impone algún tipo de restricción al representante legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio. **6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el FORMATO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O el FORMATO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe: • Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. • Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. • Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. • Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los

	integrantes. • Diligenciar y presentar el ANEXO 3 – DOCUMENTO CONSORCIAL o ANEXO 4 – UNION TEMPORAL En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL como Entidad contratante. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: - Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal, uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. **NOTA**: En cualquiera de las **alternativas** anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales: • Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso. • Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos entre sí o a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA GENERAL. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. • El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. • En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal. **7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar a través del FORMATO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección. Dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o, por el representante legal, en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión

	Temporal cada uno de sus integrantes, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda de acuerdo con las reglas antes señaladas. **Nota 1:** La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección. **Nota 2:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo así en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. **Nota 3**: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor y se pondrán en conocimiento de la autoridad o entidad competente. **8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE EN EL CASO DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.** Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. Aplicará en igual medida para el representante legal de la persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del (los) representante (s) y de cada uno de los representantes legales de las sociedades o personas naturales que integran el consorcio o unión temporal.

	De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.17.1.4. del Decreto Nacional 620 de 2020, el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular Externa No. 011 de 2020 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el proponente, bien sea, persona natural o representante legal de la persona jurídica o plural, podrá allegar la cédula de ciudadanía digital. Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería vigente, expedida por la autoridad competente, acompañada de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente, si aplica. **9. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, El DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que, la proponente persona natural o la proponente persona jurídica y sus representantes legales, o los integrantes del consorcio o unión temporal y sus respectivos representantes legales, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno). Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural. **10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA.**

	EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez) del interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.personeriabogota.gov.co no tiene costo alguno). **11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de los integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno). **12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los representantes legales de las sociedades que los conforman, así como, de las personas naturales. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta

	consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno). **13. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del Estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. **14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.** El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina *“1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4 del Decreto 1310 de 2022. En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada integrante deberá aportar este documento. **15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento la eficaz ejecución de este y de la seriedad de la oferta (de haber lugar a ello). Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la oferta, que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro. Dicha garantía debe estar constituida así:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

ASEGURADO / BENEFICIARIO	Distrito Capital – Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
NIT	899.999.061-9
AFIANZADO / TOMADOR	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la oferta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.
OBJETO	Contratar el suministro e instalación de mobiliario y elementos de identidad visual, en el marco de la implementación del nuevo modelo de operación en los puntos priorizados de la Red CADE, con el fin de optimizar las condiciones de atención a la ciudadanía
VIGENCIA	Tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta
VALOR ASEGURADO **Criterio diferencial**	El valor de la garantía de seriedad de la oferta se determinará en función del lote o los lotes a los cuales se presente el (los) proponente (s), así: • Cuando el proponente presente oferta para un solo lote, la garantía deberá constituirse sobre el valor del presupuesto oficial asignado a dicho lote. Igualmente, deberá indicar en el objeto de la garantía, el lote que ampara. • Cuando el proponente presente oferta para los dos lotes, la garantía deberá constituirse sobre la sumatoria del presupuesto oficial de ambos lotes a los cuales presenta oferta. En todo caso, deberá indicar en el objeto de la garantía que ampara la seriedad de la oferta de ambos lotes. **Criterio diferencial:** **10% del valor del presupuesto oficial del (los) lote (s) al (los) que se presente**, cuando el proponente acredite su condición de MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con

		discapacidad, y **12% del valor del presupuesto oficial del (los) lote (s) al (los) que se presente**, cuando el proponente no acredite ninguna de las condiciones antes señaladas.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta el lote o los lotes a los cuales se presenta. La garantía de seriedad deberá corresponder a dicha selección. En caso de inconsistencias entre los lotes ofertados y el valor asegurado, la Entidad podrá requerir su ajuste en los términos del proceso.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015:

• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
• El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
• La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
• La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando se configure cualquiera de los riesgos amparados por la misma.

Así mismo, la Entidad, previa solicitud escrita de los oferentes, procederá a la devolución de las garantías de seriedad de todas las propuestas, una vez se encuentre perfeccionado el contrato correspondiente y se hayan aprobado las garantías contractuales exigidas.

Se entiende que, ni la garantía de seriedad de la propuesta a que se refiere el presente numeral, ni los amparos que integran la garantía única de cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, cubrirán los eventos previstos en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta debe presentarse con la propuesta. La no presentación de esta no será subsanable y constituirá causal de **RECHAZO** de la oferta conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, sin embargo, los errores presentados en la misma serán subsanables en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

	Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos y ajustes del caso. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar las empresas que acrediten la condición de MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 5 de los criterios antes referenciados, es decir, el valor de la garantía de seriedad de la oferta. Por lo anterior, cuando el proponente cumpla con alguno de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, es decir, que cumpla con las condiciones para ser una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrá allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos. No obstante, **las condiciones antes señaladas deben acreditarse por parte del proponente en su oferta, en cumplimiento de la normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como aquella que la complementen, sustituyan o adicionen**. **NOTA**: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial enunciado con anterioridad es aplicable, cuando:

	• **MIPYME**: Por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015) • **Emprendimientos y empresas de mujeres**: Por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015) • **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**: Al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026). **16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD** El oferente deberá aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto el cuestionario del proceso de selección en la plataforma SECOP II. **17. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** El oferente deberá diligenciar el FORMATO AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES y adjuntarlo a su oferta debidamente suscrito. **18. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA y RUT.** Los siguientes documentos no constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar con la propuesta para efectos de la celebración del contrato, en el caso de resultar adjudicatario: - Certificación de Cuenta Bancaria. - Registro Único Tributario (RUT).
Requisitos Habilitantes Financieros	La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., revisará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir,

	con la información contable del año inmediatamente anterior –números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles proponentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta las cifras reflejadas en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025. Por lo anterior, los proponentes que hayan adelantado la renovación del RUP, deberán presentar la información financiera con corte al 31/12/2025, siempre que la misma se encuentre vigente y en firme. La Entidad precisa que los índices fueron establecidos de acuerdo con el estudio del sector vinculado al objeto contractual. Desde el punto de vista financiero y aplicando la metodología sugerida por la Agencia Nacional de Contratación, se realizó un análisis de la información pública de las empresas asociadas a las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar. Si bien el presente proceso se encuentra estructurado en dos (2) lotes con alcances técnicos diferenciados, el análisis del mercado evidenció que ambos hacen parte de un mismo mercado relevante desde la perspectiva de la capacidad financiera de los posibles oferentes. En efecto, durante el estudio de mercado se identificó la participación de proveedores que presentaron cotización para ambos lotes, lo que evidencia la existencia de empresas con capacidad para ejecutar cualquiera de los componentes o ambos de manera integral. En consecuencia, para la determinación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales se adoptó una muestra integrada de empresas con actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, garantizando una base estadística suficiente, objetiva y representativa del mercado. Sobre dicha muestra se aplicó una metodología estadística que soporta objetivamente los umbrales establecidos, los cuales son proporcionales y representativos del mercado, toda vez que garantizan la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y condiciones mínimas de solvencia para la adecuada ejecución contractual. Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentarlos de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,35 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,62
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,25 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto del lote o lotes a los cuales se presente.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación:

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,00

Interpretación:

- **Rentabilidad del patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional del proponente debe adjuntar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad organizacional con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre 2025). El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se realizará conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se precisa que el capital de trabajo se evaluará mediante la metodología del Sumatoria Ponderada, mientras que los demás indicadores se verificarán con la metodología de Ponderación de los Componentes de los Indicadores.

1. Sumatoria ponderada para el cálculo del Capital de Trabajo

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

2. Ponderación de los componentes de los indicadores para el cálculo de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Proponentes con menos de un año de constitución.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en lo contenido en el Registro Único de Proponente a la fecha de la inscripción, vigente y en firme.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a. Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en

	caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee). b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. c. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia. d. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición). La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que defina la SGAMB establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que defina la SGAMB debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional. **Nota.** La información del FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL que defina la SGAMB estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el proponente a la Entidad. En caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país. **Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP**.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	De acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar el estado de situación financiera, estado de resultado y otro resultado integral del año fiscal 2025 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar el FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.
Requisitos Habilitantes Técnicos	**<u>REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA HABILITACIÓN</u>** **1. EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar la experiencia a través de certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registrados en el RUP. La documentación que soporta la experiencia debe acreditar, a través del objeto, alcance, obligaciones o actividades principales, la ejecución de actividades relacionadas a continuación: **PARA EL LOTE 1: MOBILIARIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR LA EXPERIENCIA DEL SERVICIO:** El proponente deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados que permitan evidenciar los siguientes componentes: **Componente 1. Organización y configuración funcional de espacios:** Experiencia en al menos una de las siguientes actividades: • Redistribución y reorganización funcional: Ejecución de actividades de redistribución o reorganización de espacios interiores institucionales, comerciales o de atención al público, mediante la adecuación de la disposición espacial, circulación y ubicación de elementos funcionales. • Implementación de espacios de atención: Ejecución de proyectos de implementación o dotación funcional de espacios destinados a la

	atención al público o al servicio a la ciudadanía, incluyendo zonas de espera, orientación, atención o autogestión. • Ejecución de proyectos de arquitectura o diseño interior: Implementación material de proyectos de arquitectura interior o diseño interior en espacios institucionales, comerciales o de servicio, que comprendan soluciones de organización espacial, funcionalidad y disposición de mobiliario o elementos complementarios. **Componente 2. Suministro e instalación de mobiliario o elementos complementarios:** Experiencia en al menos una de las siguientes actividades: • Suministro e instalación de mobiliario: Ejecución de contratos de suministro e instalación de mobiliario institucional, comercial, de oficina o de atención al público, incluyendo su montaje, disposición y puesta en funcionamiento. • Fabricación e instalación de mobiliario: Ejecución de contratos de fabricación e instalación de mobiliario o elementos de carpintería para espacios institucionales, comerciales o de servicio, incluyendo procesos de producción, ensamble y montaje. • Suministro e instalación de elementos complementarios: Ejecución de contratos de suministro e instalación de elementos funcionales para espacios institucionales, comerciales o de atención al público, tales como luminarias, elementos de dotación interior o componentes complementarios al mobiliario, incluyendo su instalación y puesta en funcionamiento. Los dos componentes deberán acreditarse, pudiendo demostrarse mediante un mismo contrato o mediante contratos diferentes, de acuerdo con el número máximo de certificaciones permitido para acreditar la experiencia habilitante. Para cada componente será suficiente acreditar al menos una de las tres actividades relacionadas, sin que sea necesario demostrar la totalidad de ellas. La experiencia aportada deberá permitir verificar la ejecución efectiva de las actividades correspondientes, mediante su identificación en el objeto, alcance u obligaciones de los contratos acreditados. **PARA EL LOTE 2 – IDENTIDAD VISUAL:** El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan la implementación de soluciones de identidad visual, comunicación gráfica, orientación o identificación en espacios físicos, incluyendo la materialización e instalación de los elementos correspondientes.

	Se considerará válida la experiencia relacionada con al menos una de las siguientes actividades: • Implementación de identidad visual en espacios físicos: Ejecución de proyectos de identidad visual institucional, comercial o corporativa que comprendan la producción e instalación de elementos gráficos, informativos o de identificación en espacios interiores o exteriores. • Producción e instalación de señalización y sistemas de orientación: Ejecución de contratos de fabricación, suministro e instalación de elementos de señalización, identificación, orientación o información al usuario en espacios institucionales, comerciales o de atención al público. • Producción gráfica e instalación de elementos de comunicación visual: Ejecución de contratos de producción gráfica en formatos impresos, rígidos, vinilos u otros materiales, que incluyan su instalación o aplicación en superficies, estructuras o elementos físicos destinados a la comunicación visual. Las actividades relacionadas constituyen alternativas de acreditación y no requisitos acumulativos ni excluyentes. Será suficiente demostrar experiencia en al menos una de ellas, mediante uno o varios contratos, conforme al número máximo de certificaciones permitido. El presente proceso se estructura en dos (2) lotes: Lote 1, mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio, y Lote 2, identidad visual. La experiencia acreditada deberá guardar relación directa con el objeto y alcance técnico del lote al cual se presente el proponente. El proponente que se presente a ambos lotes podrá acreditar la experiencia requerida en los dos lotes con una misma certificación, siempre que el contrato certificado comprenda actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance técnico de cada uno de ellos. Para su validación, la certificación o sus documentos de soporte (actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos equivalentes) deberán discriminar el valor ejecutado correspondiente a las actividades asociadas a cada lote, de manera que sea posible verificar de forma objetiva e independiente el cumplimiento de los requisitos de experiencia de cada uno. Para cada lote solo se tendrá en cuenta el valor discriminado que le corresponda, sin que el valor total del contrato pueda computarse simultáneamente en ambos. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá, si así lo prefiere, acreditar la experiencia de cada lote con certificaciones distintas, cada una de las cuales deberá cumplir los requisitos exigidos para el lote correspondiente.

	Cuando una certificación no permita identificar y verificar el valor ejecutado por cada componente, no podrá utilizarse para acreditar experiencia en ambos lotes de manera simultánea. En tal caso, el proponente deberá indicar a cuál de los dos lotes imputa dicha certificación, y esta solo será valorada para el lote escogido. Si el proponente no indica el lote al cual imputa la certificación, la Entidad le requerirá para que lo precise dentro del término previsto para subsanar. De no atenderse el requerimiento, la certificación no será tenida en cuenta. La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015). De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. **2. EXPERIENCIA CON CRITERIO DIFERENCIAL** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. y, modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar las empresas que acrediten la condición de MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2 de los aspectos antes mencionados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando el proponente cumpla con alguno de los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por los Decretos 1860 de 2021 y 287 de 2026, es decir, que cumpla con las condiciones para ser una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrá allegar con su oferta, así:

Clase de empresa	Máximo de certificaciones de contratos para acreditar la experiencia habilitante
• Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad • MIPYMES • Emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación
Proponente que no acredite ninguna de las condiciones señaladas en la fila anterior	Máximo cuatro (4) certificaciones de contratos o actas de liquidación

No obstante, **las condiciones antes señaladas deben acreditarse por parte del proponente en su oferta, en cumplimiento de la normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, así como aquella que la complemente, sustituya o adicione. Anexo FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES Y Anexo FORMATO DISCAPACIDAD.**

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial enunciado con anterioridad es aplicable, cuando:

- **MIPYME**: Cuando por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tenga una participación igual o superior al diez

	por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015) • **Emprendimientos y empresas de mujeres:** Cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 de. Decreto 10 82 de 2015). • **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** Al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. (Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026). **Nota 2:** Tratándose de un proceso estructurado por lotes, el número máximo de certificaciones previsto en el presente numeral se aplicará de manera independiente para cada lote. En consecuencia, el proponente que presente oferta para un solo lote podrá acreditar la experiencia habilitante con el número máximo de certificaciones aquí establecido para dicho lote. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar de manera independiente la experiencia exigida para cada uno de ellos, respetando en cada caso el número máximo de certificaciones aplicable conforme a su condición. **3. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.** La sumatoria de las certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para cada lote del presente proceso de selección, así: para el Lote 1, la experiencia deberá corresponder al valor equivalente a **487,27 SMMLV** del presupuesto oficial definido para dicho componente y, para el Lote 2, al valor equivalente a **700,75 en SMMLV** correspondiente a este lote (el cálculo corresponde al SMMLV para 2026 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado de cada lote). La experiencia solicitada deberá acreditar la totalidad de los SMMLV exigidos para el lote al cual se presente el proponente, así: El proponente que se presente a ambos lotes podrá acreditar la experiencia requerida en los dos con una misma certificación, siempre que el contrato certificado comprenda actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance técnico de cada uno de ellos.

Para su validación, la certificación o sus documentos de soporte (actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos equivalentes) deberán discriminar el valor ejecutado correspondiente a las actividades asociadas a cada lote, de manera que sea posible verificar de forma objetiva e independiente el cumplimiento de los requisitos de experiencia de cada uno. Para cada lote solo se tendrá en cuenta el valor discriminado que le corresponda, sin que el valor total del contrato pueda computarse simultáneamente en ambos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente podrá, si así lo prefiere, acreditar la experiencia de cada lote con certificaciones distintas, cada una de las cuales deberá cumplir los requisitos exigidos para el lote correspondiente. Cuando una certificación no permita identificar y verificar el valor ejecutado por cada componente, no podrá utilizarse para acreditar experiencia en ambos lotes de manera simultánea. En tal caso, el proponente deberá indicar a cuál de los dos lotes imputa dicha certificación, y esta solo será valorada para el lote escogido.

Si el proponente no indica el lote al cual imputa la certificación, la Entidad le requerirá para que lo precise dentro del término previsto para subsanar. De no atenderse el requerimiento, la certificación no será tenida en cuenta.

4. VERIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en la clasificación de códigos UNSPSC, en al menos dos de los siguientes códigos:

1. Para el Lote 1 – Mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39000000 – Componentes, accesorios y suministros de Sistemas eléctricos e iluminación	39110000 – Iluminación, artefactos y accesorios	39111500 – Iluminación de interiores y artefactos	—
56000000 – Muebles Mobiliario y decoración	56100000 – Muebles de alojamiento	56101700 – Muebles de oficina	—
56000000 – Muebles Mobiliario y decoración	56110000 – Muebles comerciales e industriales	56112100 – Asientos	—
72000000 – Servicios de Edificación,	72150000 – Servicios de mantenimiento y	72151500 – Servicios de	—

Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	construcción de comercio especializado	sistemas eléctricos	
72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72152300 – Servicios de carpintería	—
72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72153600 – Servicios de terminado interior, dotación y remodelación	—
82000000 – Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82150000 – Artistas e intérpretes profesionales	82151500 – Servicios de artes visuales	—

2. Para el Lote 2 – Identidad visual:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55000000 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	55100000 – Medios impresos	55101500 – Publicaciones impresas	—
55000000 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	55120000 – Etiquetado y accesorios	55121700 – Señalización	—
55000000 – Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	55120000 – Etiquetado y accesorios	55121900 – Señalizaciones	—
72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 – Servicios de edificios especializados y comercios	—

82000000 – Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	82120000 – Servicios de reproducción	82121500 – Impresión	—
82000000 – Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	82150000 – Artistas e intérpretes profesionales	82151500 – Servicios de artes visuales	—

REGLAS GENERALES PARA LA HABILITACIÓN:

1. FORMATO DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar: a). Para los proponentes que sean GRANDES EMPRESAS: acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP. b). Para los proponentes que sean MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP. c)Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: acreditar experiencia con máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación.

2. VERIFICACIÓN EN EL RUP

La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones de contratos terminados

	o actas de liquidación y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. **3. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA EXPERIENCIA** Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia registrada en el formato de experiencia, mediante certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: **a.** Nombre de la empresa contratante **b.** Nombre del contratista **c.** Objeto del contrato **d.** Valor del contrato **e.** Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado) **f.** Firma de quien expide la certificación **g.** Dirección y teléfono de la entidad contratante. **h.** Fecha de inicio y finalización Los documentos solicitados **pueden complementarse** con los respectivos contratos, anexos técnicos, actas, entre otros como parte del soporte de experiencia, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte alguno de los documentos mencionados. Del mismo modo en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones de contratos terminados o actas de liquidación, registradas en el RUP, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato. **4. EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS DE PROPONENTES PLURALES.** Tratándose de proponentes plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. **Nota**. Tratándose de proponentes plurales, conformados por emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional y para las empresas

	que acrediten la condición de MIPYMES, se dará aplicación a lo dispuesto en lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y en el decreto 287 de 2026. **5. EXPERIENCIA PERSONAS JURÍDICAS QUE NO CUENTAN CON MÁS DE 3 AÑOS DE CONSTITUIDA.** Para los certificados de contratos terminados o actas de liquidación que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) en el que se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. Se aclara que, si la persona jurídica con menos de tres (3) años de constituida registra la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en el Registro Único de Proponentes - RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. De acuerdo con lo previsto anteriormente, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos terminados o actas de liquidación, en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que, el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez. **6. PERSONAS EXTRANJERAS.** **En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país**: Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. **En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país:** La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta). Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de

	acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de terminación, según corresponda. **7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.** Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato. En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original. **Nota**. La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. Cualquier enmendadura para ser considerada, deberá ser convalidada con la firma al pie de esta de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. **8. OFERTA TÉCNICA** Para acreditar este ítem el proponente deberá responder la pregunta de cumplimiento del anexo técnico que se encontrará en el cuestionario del proceso en la plataforma transaccional SECOP II, en la parte de requisitos habilitantes técnicos. **9. OFRECIMIENTO DE PERSONAL** Para acreditar este ítem el proponente deberá responder a la pregunta de ofrecimiento de personal que se encontrará en el cuestionario del proceso de selección en la plataforma transaccional SECOP II, específicamente en la parte de requisitos habilitantes técnicos en donde se compromete, en

	caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso, so pena de configurar un incumplimiento del contrato. **NO SE REQUIERE APORTAR HOJAS DE VIDA DE PERSONAL PARA EVALUACIÓN CON LA OFERTA**. Las hojas de vida y sus soportes deberán ser entregados al supervisor del Contrato para su validación dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la verificación del cumplimiento mínimo de formación académica y experiencia requerida será validada dentro del día hábil siguiente a la presentación, y su aprobación será requisito para la suscripción del acta de inicio. **Nota aclaratoria**: Se evaluarán los requisitos técnicos habilitantes de manera independiente por cada lote, de conformidad con el alcance específico de cada uno de ellos. En este sentido, el proponente deberá acreditar la totalidad de la experiencia y las condiciones técnicas respectivamente por al/los lotes a los cuales presente su oferta.
FACTORES DE EVALUACIÓN (PONDERACIÓN)	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adjudicará por lote al proponente que, cumpliendo con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos por la Entidad, presente la oferta más favorable para el respectivo lote. Se entenderá por oferta más favorable aquella que, además de cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, obtenga el mayor puntaje como resultado de la aplicación de los factores de ponderación definidos para cada lote. La evaluación de las ofertas se realizará bajo criterios objetivos, verificables y medibles, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes. La verificación de requisitos habilitantes, la evaluación de los factores de ponderación y la adjudicación se efectuarán de manera independiente para cada lote. En consecuencia, un mismo proponente podrá presentar oferta para uno (1) o ambos lotes, y cada lote será objeto de análisis, evaluación y calificación. Solo serán objeto de evaluación y asignación de puntaje las ofertas que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los

requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de las ofertas presentadas para cada lote sobre **un total de cien (100) puntos**, de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

FACTORES DE PONDERACIÓN – LOTE 1
Mobiliario y elementos complementarios para mejorar la experiencia del servicio

FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL POR FACTOR
CALIDAD – TÉCNICO	Beneficios técnicos adicionales	32	39
	Mayor tiempo de garantía al mínimo exigido	7	
FACTOR ECONÓMICO	Valor de la oferta	48.50	48.50
Apoyo a la industria Nacional	Incentivo a la industria nacional	10	10
Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Protección personas en condición de discapacidad	2	2
Emprendimiento y empresas de mujeres	Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25	0.25
Puntaje adicional para MIPYMES	MIPYMES domiciliadas en Colombia	0.25	0.25
PUNTAJE TOTAL		100	100

FACTORES DE PONDERACIÓN – LOTE 2
Identidad visual

FACTOR	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	TOTAL, POR FACTOR
CALIDAD – TÉCNICO	Beneficios técnicos adicionales	27	39
	Mayor tiempo de garantía al mínimo exigido	12	
FACTOR ECONÓMICO	Valor de la oferta	48.50	48.50
Apoyo a la	Incentivo a la	10	10

industria Nacional	industria nacional		
Empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Protección personas en condición de discapacidad	2	2
Emprendimiento y empresas de mujeres	Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25	0.25
Puntaje adicional para MIPYMES	MIPYMES domiciliadas en Colombia	0.25	0.25
PUNTAJE TOTAL		100	100

NOTA 1: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, independientemente de su cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

La reducción también aplicará a consorcios o uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en dicha situación.

La reducción de puntaje no procederá respecto de actos administrativos que, a la fecha de cierre del proceso, no se encuentren en firme por estar siendo objeto de los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

NOTA 2: Consideraciones específicas para la evaluación por lotes:

- Los factores de ponderación se evaluarán de manera independiente para cada lote.
- Los proponentes podrán presentar oferta para uno (1) o ambos lotes.
- La adjudicación se realizará de manera independiente para cada lote.
- Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno (1) o de ambos lotes, siempre que obtenga el mayor puntaje total en cada uno de ellos.
- La propuesta económica deberá corresponder exclusivamente al alcance del lote respecto del cual se presenta la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	1. CALIFICACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD – TÉCNICO MÁXIMO 39 PUNTOS POR LOTE La Entidad evaluará el factor de calidad – técnico con base en criterios objetivos, verificables y medibles, orientados a identificar elementos diferenciales que representen valor agregado frente a las condiciones mínimas obligatorias definidas en el anexo técnico y demás documento del proceso. La asignación de puntaje se realizará únicamente sobre aspectos adicionales o complementarios que representen mejoras en las condiciones de calidad ofrecidas por el proponente. Los parámetros objetivos de verificación, el contenido mínimo de las propuestas, los documentos soporte exigidos y la metodología de evaluación para cada criterio se encuentran definidos en el presente documento. No serán objeto de puntuación aspectos que constituyan requisitos mínimos habilitantes, obligaciones contractuales o condiciones previamente definidas por la Entidad. Los aspectos incluidos como factor de calidad – técnico constituyen un valor agregado en el suministro y la prestación del servicio a contratar y, así como a las actividades que deben realizarse durante la ejecución del mismo. Los ofrecimientos que por el aspecto de calidad formule el proponente no tendrán ningún costo adicional para la Entidad. La evaluación se realizará de manera independiente por cada lote. **Nota.** Los criterios enlistados en los numerales del 1.1 y 1.2 corresponden a beneficios técnicos adicionales. **1.1 BENEFICIOS TÉCNICOS ADICIONALES (APLICABLE AL LOTE 1 - MÁXIMO 32 PUNTOS Y AL LOTE 2 - MÁXIMO 27 PUNTOS)** La evaluación de este factor se realizará de manera independiente para cada lote. Los beneficios técnicos ofertados por el adjudicatario harán parte integral de la oferta seleccionada y constituirán obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato. Los beneficios técnicos adicionales constituyen un valor agregado para la implementación de la Nueva Experiencia de Servicio de la Red CADE y deberán ser suministrados, instalados y puestos en funcionamiento sin generar reconocimiento económico adicional para la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

Para efectos de la asignación de puntaje, el proponente deberá manifestar expresamente en su oferta el beneficio técnico ofrecido y aportar los soportes técnicos que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas para cada criterio de evaluación.

No se otorgará puntaje a ofrecimientos que:

- Correspondan a requisitos mínimos obligatorios
- Constituyan actividades inherentes a la ejecución normal del contrato
- Reproduzcan condiciones ya exigidas por la Entidad
- Carezcan de soporte técnico suficiente para su validación

Nota: El no ofrecimiento de este servicio dará lugar a la asignación de cero (0) puntos.

Lote 1 - Máximo 32 puntos

Beneficio Técnico No. 1 – Pantalla industrial de señalización digital con soporte (Máximo 20 puntos)

VALOR AGREGADO VERIFICABLE	CANTIDAD OFRECIDA	PUNTAJE
Suministro e instalación de pantalla industrial para señalización digital de 65” o superior, apta para operación continua 24/7 en ambientes institucionales, incluyendo soporte metálico de instalación con acabado en pintura electrostática. La pantalla deberá contar con panel tipo VA o equivalente, resolución mínima UHD 4K (3840 x 2160), brillo mínimo de 500 nits, relación de contraste 4000:1, ángulo de visión 178°/178°, tiempo de respuesta máximo de 8 ms, gama de color mínima del 72% NTSC o equivalente y vidrio con opacidad aproximada del 25%. Deberá incluir conectividad mínima de 3 puertos HDMI, 1 DisplayPort, 2 USB, RJ45, WiFi, Bluetooth, entrada infrarroja y salida de audio estéreo tipo minijack o equivalente. El equipo deberá incorporar sistema SoC integrado, sistema operativo versión 7.0 o superior, memoria mínima de 16 GB, compatibilidad con plataformas CMS para administración remota de contenidos, fuente de alimentación AC 100–240V 50/60 Hz y compatibilidad de montaje VESA mínimo 400 x 300 mm o equivalente. Incluye suministro, transporte, instalación, configuración y puesta en funcionamiento.	3 pantallas	12
	6 pantallas	20

Beneficio Técnico No. 2 – Difusor de aromas para grandes espacios (Máximo 12 puntos)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

VALOR AGREGADO VERIFICABLE	CANTIDAD OFRECIDA	PUNTAJE
Cobertura hasta 500M2 Tecnología de aire frio Capacidad mínima de 1L (1000ml) de aceite perfumado Mantenimiento por 1 año (Incluye reposición de aceite) Control manual y por aplicación web Conectividad a través de bluetooth Programable	5 difusores	3
	10 difusores	6
	20 difusores	12

Lote 2 - Máximo 27 puntos

Beneficio Técnico No. 1 – Identificador de Pantallas (Máximo 9 puntos)

VALOR AGREGADO VERIFICABLE	CANTIDAD OFRECIDA	PUNTAJE
Identificador de Pantalla 25cm x 35cm Suministro e instalación de Identificadores de pantallas (25x35 cm), en lámina metálica calibre 18–20 con acabado en pintura electrostática y gráficas en vinilo de alto desempeño y sistema de fijación.	10 Identificadores de espacios	3
	20 Identificadores de espacios	6
	40 Identificadores de espacios	9

Beneficio Técnico No. 2 – Panel Publicitario tipo MUPI (Máximo 18 puntos)

VALOR AGREGADO VERIFICABLE	CANTIDAD OFRECIDA	PUNTAJE
Suministro e instalación de panel publicitario exterior de doble cara, tomando como referencia la tipología AC315-01 del Manual de Espacio Público (MEP) de Bogotá, conformado por marco estructural y marcos abatibles en lámina de acero inoxidable doblada de 3 mm o material metálico de prestaciones técnicas iguales o superiores para uso exterior, con acabado resistente a la intemperie y la corrosión. Incluye vidrio de seguridad de 10 mm o superior, lámina acrílica traslúcida de 8 mm o superior, sistema de iluminación interior, brazos neumáticos, elementos de sello y fijación, sistema de anclaje mediante platinas y pernos, y cimentación en concreto de 3.000 psi. Dimensiones aproximadas: 2,22 m de alto × 1,45 m de ancho × 0,16 m de profundidad. Incluye fabricación, suministro, impresión, transporte, excavación, montaje, nivelación, conexión eléctrica y demás actividades necesarias para su correcta instalación y funcionamiento. **Material de impresión:** Impresión digital a todo color de 120cm x 175cm, de alta resolución, sobre película translúcida tipo backlit, apta para retroiluminación, o película de poliéster (PET) blanco opaco, no adhesiva, con acabado mate o satinado	3 paneles publicitarios	6
	5 paneles publicitarios	12
	8 paneles publicitarios	18

antirreflejo, apta para instalación sin retroiluminación. Ambas opciones deberán garantizar estabilidad dimensional, fidelidad cromática, resistencia a la decoloración y corte a medida. Incluye la impresión de las artes gráficas para ambas caras del panel, conforme a los diseños suministrados por la Entidad, y su instalación detrás del vidrio mediante un sistema de sujeción que permita el retiro y reemplazo de las piezas sin afectar la estructura del elemento.			

Nota: Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente deberá contestar las preguntas que para tales efectos se encuentran en el Cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, según corresponda, marcando una única opción por cada beneficio. Los elementos adicionales ofertados deberán suministrarse e instalarse sin costo adicional para la Entidad.

1.2 MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA (APLICABLE AL LOTE 1 - MÁXIMO 7 PUNTOS Y AL LOTE 2 - MÁXIMO 12 PUNTOS)

Se evaluará el ofrecimiento de un plazo de garantía superior al mínimo exigido para cada lote, entendiendo dicho ofrecimiento como un valor agregado asociado a la calidad, estabilidad, durabilidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, instalaciones realizadas y adecuaciones ejecutadas en desarrollo del contrato.

La garantía extendida ofertada por el proponente será aplicable tanto a los elementos contemplados en el suministro contractual como a los elementos adicionales ofrecidos en el marco de los factores de calidad técnica puntuables, sin generar costos adicionales para la Entidad. Su cobertura comprenderá las condiciones de funcionamiento, calidad y atención de defectos conforme a las especificaciones técnicas y al periodo de garantía ofertado, sin perjuicio de las obligaciones particulares de mantenimiento y suministro de insumos establecidas para determinados elementos.

El término de garantía ofertado deberá:

- Ser expreso y verificable en la propuesta
- Ser superior al plazo mínimo de garantía exigido en el Anexo Técnico y en los demás documentos del proceso.
- Aplicarse a la totalidad de los bienes, elementos, instalaciones o adecuaciones correspondientes al lote ofertado
- Cubrir defectos de fabricación, calidad, funcionamiento, estabilidad, instalación, acabados y durabilidad
- Mantenerse durante toda la vigencia ofrecida sin costos adicionales para la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

El tiempo de garantía ofertado por el adjudicatario hará parte integral de la oferta seleccionada y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual.

La asignación de puntaje se realizará mediante criterios objetivos y cerrados, sin lugar a puntajes parciales o discrecionales para cada lote y de acuerdo con los contenidos mínimos verificables definidos para este criterio. Para la asignación del puntaje correspondiente, el proponente deberá contestar las preguntas que para tales efectos se encuentran en el Cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, según corresponda, marcando una única opción por cada beneficio.

Lote 1 - Máximo 7 puntos

Teniendo en cuenta que este lote comprende actividades de suministro e instalación de mobiliario, luminarias y demás elementos complementarios, la Entidad establece un plazo mínimo de garantía de **doce (12) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato.

Los plazos de garantía extendida ofertados como factor puntuable corresponden a periodos totales de garantía que incluyen los doce (12) meses mínimos obligatorios. Por tanto, las opciones de dieciocho (18), veinticuatro (24) y treinta (30) meses representan una ampliación de seis (6), doce (12) y dieciocho (18) meses, respectivamente.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	PUNTAJE
Dieciocho (18) meses	1
Veinticuatro (24) meses	4
Treinta (30) meses	7

Lote 2 - Máximo 12 puntos

Teniendo en cuenta que este lote comprende la producción, suministro e instalación de elementos de identidad visual, señalética y demás componentes gráficos, la Entidad establece un plazo mínimo de garantía de **doce (12) meses**, contado a partir de la suscripción del acta de recibo final del contrato.

Los plazos de garantía extendida ofertados como factor puntuable corresponden a periodos totales de garantía que incluyen los doce (12) meses mínimos obligatorios. Por tanto, las opciones de dieciocho (18), veinticuatro (24) y treinta (30) meses representan una ampliación de seis (6), doce (12) y dieciocho (18) meses, respectivamente.

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	PUNTAJE
Dieciocho (18) meses	4

Veinticuatro (24) meses	8
Treinta (30) meses	12

Reglas de evaluación:

- El puntaje se asignará únicamente con base en el tiempo de garantía expresamente ofertado en la propuesta.
- No se otorgarán puntajes parciales diferentes a los definidos en las tablas anteriores.
- Cuando el proponente no indique expresamente un plazo superior al mínimo exigido, se entenderá que ofrece únicamente la garantía mínima obligatoria.
- El ofrecimiento de garantía deberá guardar relación con el alcance y naturaleza de los bienes, suministros e instalaciones correspondientes al lote ofertado.

NOTA: Para ambos lotes. El proponente deberá seleccionar una única opción. En caso de no ofrecer garantía extendida, se mantendrá la garantía mínima obligatoria de doce (12) meses, sin asignación de puntaje por este factor.

2. Calificación del factor Económico - máximo 48,50 puntos (Aplicable al lote 1 y al lote 2)

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica y financiera de las ofertas, y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran habilitadas para efectos de asignar el puntaje económico, según corresponda.

Para efectos de presentar la propuesta, el proponente deberá diligenciar en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 O LOTE 2 el valor unitario antes de IVA, teniendo en cuenta que el formato se encuentra formulado para calcular el IVA. El valor ofertado deberá contemplar los costos directos e indirectos, y todos los conceptos necesarios para la oportuna y completa ejecución de los contratos.

Dado que el presente proceso se encuentra estructurado por lotes y su ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, la evaluación económica se efectuará de manera independiente para cada lote sobre el Costo Total Estimado de la propuesta.

Para efectos exclusivamente de evaluación, la Entidad determinará el Costo Total Estimado de cada lote mediante la sumatoria del valor total ofertado para cada ítem (Precio Unitario Ofertado × Cantidad Estimada). Igualmente, se verificará que ningún valor unitario ofertado supere el precio unitario

techo adoptado por la Entidad para cada elemento o actividad; en caso de que alguno de los ítems ofertados supere su correspondiente precio unitario techo o el presupuesto total estimado para el lote, la oferta será rechazada. La Adjudicación de cada lote se realizará al oferente que obtenga el mayor puntaje total para el respectivo lote, de conformidad con los factores de ponderación establecidos en el presente documento. La adjudicación se efectuará por el valor del Presupuesto Oficial asignado a cada lote, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable con base en los precios unitarios indicados por el proponente ganador en su oferta económica.

El proponente deberá diligenciar y ofertar en cada ítem un número entero como valor. Si el proponente oferta como valor cero (0) en uno o varios de los ítems, no diligencia uno o varios de ellos, o registra cualquier signo, carácter o símbolo diferente a un número entero, la propuesta será **rechazada**.

NOTA: Los valores unitarios y totales contenidos en la propuesta económica tienen fines estrictamente evaluativos y de comparación para la asignación del puntaje del factor económico. Dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios, las cantidades estimadas son meramente referenciales; por tanto, la Entidad no adquiere ninguna obligación de ejecución fija ni total de las mismas, pagando únicamente los suministros y actividades efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

La Secretaría General, a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo cuarenta y ocho punto cinco (48.5) puntos de acuerdo con el valor total de la propuesta y conforme al método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica; para esto se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Método
Media Aritmética
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija Al día siguiente hábil del término máximo para presentar las subsanaciones y observaciones al informe preliminar de evaluación. (esta fecha se tomará del último cronograma publicado por la entidad con anterioridad al cierre, fecha que será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma).

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co

Rango	Número	Método
0,00 - 0,33	1	Media Aritmética
0,34 - 0,66	2	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
0,67 - 0,99	3	Menor Valor

MEDIA ARITMÉTICA:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:
X = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta *i*, sin decimales
n= Número de oferta validas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las ofertas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 48{,}5 * \left(1 - \left(\frac{X - v_i}{X}\right)\right) \ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X \\ 48{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|X - v_i|}{X}\right)\right) \ para\ valores\ mayores\ a\ X \end{cases}$$

Donde:

X = Media aritmética
v_i = Valor total de cada una de las ofertas *i,* sin decimales
i= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el

valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Con este método la secretaria general busca la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial de cada lote, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial de cada lote en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se repite el presupuesto oficial de cada lote (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, según el rango se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$GPO = \sqrt[nv+n]{PO_1 \times PO_2 \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto (PO)
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial de cada lote
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente *i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = 48{,}5 * \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ GPO$$

$$Puntaje\ i = 48{,}5 * \left(1 - 2\left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ GPO$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial de cada lote, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial de cada lote y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas de cada lote, que hayan sido HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente y las condiciones de experiencia y que cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas requeridas.

MENOR VALOR:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Secretaría General procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{ \frac{48.5 * V_{min}}{V_i} \right.$$

Donde:
Vmin = Menor valor de las ofertas válidas
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas *i*

i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El total de la propuesta económica deberá ser diligenciada en la plataforma del SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la

	completa y adecuada ejecución del presente Proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Si existe alguna duda o interrogante sobre el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo para que la Entidad los pueda estudiar. **CORRECCIONES ARITMÉTICAS** La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del método seleccionado. **NOTA APLICABLE A LA EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE CARÁCTER ECONÓMICO - PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta económica, o alguno de sus componentes, pueda poner en riesgo el cumplimiento adecuado del

	contrato por resultar artificialmente bajo frente a las condiciones del mercado, la Entidad solicitará al oferente las explicaciones y soportes correspondientes con el fin de verificar la seriedad, consistencia y viabilidad de la propuesta económica presentada. Para el análisis correspondiente, la Entidad podrá considerar la información obtenida durante la etapa de planeación, el estudio del sector, el análisis de costos del proceso y los lineamientos contenidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico orientador. La solicitud de explicación o justificación de una oferta con posible precio artificialmente bajo no constituirá un mecanismo de subsanación, aclaración o modificación de la oferta económica presentada, ni habilitará al oferente para ajustar precios, cantidades, condiciones económicas o factores objeto de ponderación. La verificación realizada por la Entidad tendrá como única finalidad determinar la viabilidad técnica, financiera y operativa de la oferta presentada. En caso de que: • el oferente no allegue la justificación requerida dentro del término establecido por la Entidad • la información presentada no permita acreditar la viabilidad de la oferta • se evidencie que el precio ofertado compromete la adecuada ejecución contractual La oferta será rechazada y no será considerada dentro del orden de elegibilidad del respectivo lote. **3. PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021)** **3.1 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 10 PUNTOS (APLICABLE AL LOTE 1 Y AL LOTE 2)** Apoyo a la Industria Nacional: En este sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., otorgará el puntaje de que trata el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, así: Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximo diez (10) puntos a los Servicios Nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; para tal efecto se deberá

presentar el debidamente diligenciado el FORMATO PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación y/o el FORMATO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL.
5 PUNTOS	Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación y/o el FORMATO PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL.

NOTA: En caso de que el proponente NO acredite la circunstancia establecida en el presente numeral de conformidad con los requisitos descritos anteriormente tendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.

3.2 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – MÁXIMO 0.25 PUNTOS (APLICABLE AL LOTE 1 Y AL LOTE 2)

La Secretaría General otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento a través del “FORMATO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES" de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: En caso de que el proponente NO acredite la circunstancia establecida en el presente numeral de conformidad con los requisitos descritos anteriormente tendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS.

3.3 EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018 MODIFICADO POR EL DECRETO 287 DE 2026) – MÁXIMO 2 PUNTOS (APLICABLE AL LOTE 1 Y AL LOTE 2)

La Entidad asignará máximo dos (2) puntos al Proponente que acredite:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	A. Su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, cumpliendo alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

B. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas en la siguiente proporción:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	2	2 Puntos
Entre 31 y 100	3	
Entre 101 y 150	4	
Entre 151 y 200	5	
Entre 201 y 300	7	
Entre 301 y 400	10	
Entre 401 y 500	12	
Entre 501 y 600	14	
Entre 601 y 700	16	

Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales		

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta (cierre del proceso), suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Para otorgar los puntos del presente factor de ponderación, el proponente deberá diligenciar y presentar el Anexo FORMATO DISCAPACIDAD, junto con los soportes allí exigidos. Las certificaciones aportadas deberán acreditar que la condición evaluada se cumplía a la fecha del cierre del proceso**.**

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	3.4 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS (ART. 33 DE LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) - MÁXIMO 0,25 PUNTOS (APLICABLE AL LOTE 1 Y AL LOTE 2) Para la asignación de puntaje adicional para MIPYMES en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se asignará máximo 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MIPYMES. Para los proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MIPYMES acreditarán esta condición de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Oferta Económica	La propuesta económica se debe presentar a través del FORMATO OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 O LOTE 2. Así mismo, los proponentes deberán diligenciar la pregunta tipo lista de precios en el cuestionario de la plataforma SECOP II relacionada con transcribir el valor del presupuesto oficial por el lote que presente su oferta, en la cual deberán diligenciar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el respectivo lote, toda vez que la plataforma exige dicho requisito para efectos de trasladar automáticamente dicha cifra a los contratos que resulte del proceso de selección por cada lote adjudicado. En razón a lo anterior, la pregunta señalada no hace parte de la oferta económica y simplemente obedecerá al valor total de cada contrato por lote adjudicado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

<table>
<tr><td></td><td>En caso de que el proponente registre un valor diferente, la Entidad podrá corregirlo al momento de crear el contrato.</td></tr>
<tr><td>Criterios de Desempate</td><td>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a los consagrado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las reglas descritas en el anterior Decreto y de forma sucesiva y excluyente, según los parámetros de acreditación estipulados en el Anexo Explicativo, para seleccionar el oferente favorecido.</td></tr>
<tr><td>Análisis de Riesgo</td><td>La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para lo que se desean contratar.

VER MATRIZ DE RIESGOS.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento de este.

Por lo anterior, el Contratista se compromete a constituir a favor de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguro.

Conforme lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. considera pertinente solicitar la constitución de las garantías tal como a continuación se describen, aplicable a cada uno de los lotes que resulten adjudicados:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PORCENTAJE</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente al lote adjudicado</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más (contado a partir de la fecha de suscripción del contrato).</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato correspondiente al lote</td><td>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

indemnizaciones laborales	adjudicado	(contado a partir de la fecha de suscripción del contrato).
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato correspondiente al lote adjudicado	Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En todo caso debe constituirse desde de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En todo caso debe constituirse desde de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por cuantía de doscientos (200) SMMLV por cada lote adjudicado.	Constituida desde la suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este.

Nota 1: En caso de que un mismo proponente resulte adjudicatario para los dos lotes objeto del presente proceso, deberá constituir una póliza con las condiciones previamente establecidas para cada uno de ellos, entendiéndose que, cada lote adjudicado es un contrato independiente.

Nota 2: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma SECOP II, la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato.

Nota 3: El amparo de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

	Nota 5: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **Nota 6:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza a la Secretaría General, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen, si a ello hubiere lugar. **Nota 7:** La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contener todos los amparos señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe ser el mismo para todas sus coberturas, cuya suficiencia debe corresponder a los valores previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2025. En todo caso, junto con la póliza de responsabilidad civil extracontractual se debe aportar el recibo o certificado de pago de la prima. **Nota 8**: La SGAMB acudirá a los mecanismos de verificación en línea ordenados en el marco de las Circulares Conjuntas Nos. 001 y 002 de 2021 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con el propósito de verificar la validez y suficiencia de las pólizas constituidas para amparar los contratos estatales.
J. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	
Obligaciones Generales del Contratista para ambos lotes	Las obligaciones generales se encuentran establecidas en el Anexo Técnico correspondiente a cada lote.
Obligaciones Específicas del Contratista para ambos lotes	Las obligaciones específicas se encuentran establecidas en el Anexo Técnico para cada uno de los lotes.
Obligaciones Ambientales para ambos lotes	Se encuentran enlistadas en los **ANEXOS TÉCNICOS** de ambos lotes correspondientes, los cuales, hacen parte integral de este documento.
Obligaciones de la Entidad para ambos lotes.	1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en los estudios previos y en el presente documento. 2. Designar un Supervisor que cumpla con las funciones previstas de control y vigilancia de la ejecución del contrato, adoptando especial cuidado en velar por la gestión y calidad de los servicios prestados. 3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en

	el estudio previo y las obligaciones a cargo de la empresa contratista. 4. Facilitar condiciones para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Adelantar las gestiones pertinentes para el recibo adecuado de los bienes, procurando que se implementen en debida forma los mecanismos establecidos para el efecto por la Administración 6. Verificar por conducto del supervisor (a) que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el Contrato. 7. Resolver las inquietudes presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8. Suscribir el acta de inicio y expedir el certificado de cumplimiento para el respectivo pago, por medio del Supervisor designado para el efecto. 9.Elaborar oportunamente el acta de inicio y liquidación del contrato.
Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **Parágrafo 1º**: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 2º**: Las multas son conminatorias al Contratista para el

	cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3º**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4º:** El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo con el cronograma de actividades, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. **Parágrafo 5º**: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6º**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa. **Parágrafo 7º**: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres (50%) establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de multas, según el Decreto Único Sectorial 643 de 2025 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **Parágrafo 8º:** Esta Cláusula le es aplicable a cada uno de los contratos resultantes de los lotes adjudicados.
Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaría General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento , o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **Parágrafo 1°:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

	Parágrafo 2º: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 3º**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. **Parágrafo 4º**: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 5º**: En caso de que el Contratista no vincule o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres (50%) establecido en el contrato para la ejecución, será objeto de cláusula penal, según el Decreto Único Sectorial 643 de 2025. **Parágrafo 6º**: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista **Parágrafo 7º**: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal. **Parágrafo 8º**: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. **Parágrafo 9º**: Esta Cláusula le es aplicable a cada uno de los contratos resultantes de los lotes adjudicados. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en la Directiva No. 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. **Parágrafo:** El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

Liquidación	Terminada la ejecución de cada uno contratos resultantes de los lotes adjudicados, se procederá a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa, se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El término para la liquidación por mutuo acuerdo del contrato será de seis (06) meses. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará mediante acta la cual, será firmada por el representante legal, o su delegado, siempre que este confiera poder y el (la) Ordenador (a) del Gasto. El supervisor del contrato proyectará el acta de liquidación. En todo caso, si vencido los plazos anteriormente previstos no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser efectuada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de estos términos, de mutuo acuerdo o unilateralmente.
Políticas de Manejo Ambiental	En caso de aplicar, el Contratista deberá cumplir con las políticas de manejo ambiental definidas en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales hacen parte integral del proceso, teniendo en cuenta que debe garantizarlas y, mantener vigentes los permisos y licencias allí indicados durante la ejecución del contrato, así como, responder cuando la entidad lo solicite, los requerimientos de las autoridades ambientales, con ocasión del desarrollo del contrato.
Confidencialidad	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen Las Partes en la ejecución de este Contrato, los cuales tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivados posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este Contrato, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general podría afectar los intereses de su titular exclusivo. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a Las Partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó

	expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios. **Parágrafo 1°**: De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, la información que conozca y requiera para el desarrollo objeto del presente contrato, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo propiedad del CONTRATANTE, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este Contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato al CONTRATANTE y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización. **Parágrafo 2°**: La información confidencial no incluye: a) La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada al CONTRATISTA. b) La información que llegue al poder del CONTRATISTA antes de que la misma le sea comunicada por EL CONTRATANTE y que su obtención no esté relacionada con el objeto del Contrato. c) La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. d) La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. e) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita del CONTRATANTE y sólo hasta el límite de dicha autorización. **Parágrafo 3°:** Si se le solicitare o exigiere al CONTRATISTA o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá: 1. Notificar al CONTRATANTE de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que el CONTRATANTE pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. 2. Cooperar con el CONTRATANTE, en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. **Parágrafo 4°:** Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación de este Contrato, EL CONTRATISTA devolverá o destruirá, según lo determine el CONTRATANTE, toda la información confidencial que le fue suministrada por EL CONTRATANTE, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	Parágrafo 5°: EL CONTRATISTA se compromete a que todos los empleados que sean asignados por EL CONTRATISTA al proyecto por virtud del presente Contrato sean debidamente informados y conscientes del alcance y responsabilidades derivadas de tal confidencialidad, y en el mismo sentido, se obliguen al cumplimiento de los requisitos de confidencialidad establecidos en este Contrato
Supervisión	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Secretaría General vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. será ejercida por parte del/la director/a del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y/o, en su defecto, por quien para tales efectos designe el Ordenador del Gasto. El (la) Supervisor (a) podrá designar un apoyo a la supervisión. El supervisor deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y en general, deberá velar permanentemente por la correcta ejecución del objeto contractual, efectuando el seguimiento sobre las obligaciones a cargo de las partes, de conformidad con los artículos 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y las demás normas concordantes vigentes **Parágrafo 1°**: El supervisor ejercerá el seguimiento a la ejecución contractual y deberán verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, aprobar los bienes y servicios recibidos a satisfacción, emitir los informes de supervisión para trámite de pago y adelantar las actuaciones correspondientes en caso de posibles incumplimientos. **Parágrafo 2°**: En ningún caso, el (la) Supervisor (a) podrán exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni modificar sus condiciones, sin perjuicio de las competencias del Ordenador del Gasto. **Parágrafo 3°**: La modificación de la supervisión podrá realizarse mediante comunicación del Ordenador del Gasto, sin que se requiera la suscripción de contrato adicional, otrosí o documento modificatorio del contrato. **Parágrafo 4°**: La supervisión del presente contrato se encuentra asociada principalmente al cargo designado y no a la persona que lo desempeña, por lo que, en caso de cambio de titular del empleo, la función será asumida automáticamente por quien ejerza el respectivo cargo, quien deberá conocer el expediente contractual electrónico disponible en la plataforma SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA
SGA-AB-07-2026

	Parágrafo 5°: Esta Cláusula le es aplicable a cada uno de los contratos resultantes de los lotes adjudicados.	
Firma	**ENRIQUE CUSBA GARCIA** **DIRECTOR DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA**	
PROYECTÓ	**NOMBRE**	
	María Alejandra Núñez López - Contratista DSDSC	
	Juan David Isaza Garzón - Contratista DSDSC	
	Edisson Javier Castellanos – Financiero DSDSC	
REVISÓ	Juan Camilo Parra Rojas – Contratista SSC	
Una vez efectuada la correspondiente revisión al presente documento, el cual fue elaborado, soportado, aprobado y allegado por la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía; se encuentra que el mismo está ajustado a las normas contractuales y legales vigentes, razón por la cual se da viabilidad para adelantar el trámite precontractual.		